

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Licitación Pública Nº 2/2012

Pliego de Condiciones Particulares
Para la Obra:

RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE Y CONSTRUCCIÓN DE MARINAS

PUERTO DE PIRIÁPOLIS
DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Fecha de apertura: *14 de marzo de 2012*
Hora: *11:00 horas*
Lugar: *Rincón 575 Piso 2, Sala de Reuniones*
Valor del Pliego: *\$ 5000*

CAPÍTULO I:

DEL OBJETO, PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

I.1 Objeto.

La Dirección Nacional de Hidrografía convoca a la Licitación Pública para construcción de obras en cualquiera de los puertos y zonas geográficas relacionadas con su ámbito de competencia y actividad, ya sean nuevas o de reacondicionamiento y ampliación, de:

- muelles y otras instalaciones de atraque de embarcaciones de madera, hormigón o acero,
- estructuras de defensa, protección y abrigo (escolleras, diques, etc.),
- instalación y mantenimiento de los servicios necesarios para el funcionamiento portuario (energía eléctrica, agua potable, instalaciones de incendio, telefonía, etc.),
- obras en tierra relacionadas con la actividad portuaria (vías de acceso, locales de servicios, etc.).

En particular, en este caso se convoca a Licitación Pública para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y realización de las obras básicas de reconstrucción del muelle en la escollera suroeste y construcción de nuevas marinas para embarcaciones deportivas en el Puerto de Piriápolis, Departamento de Maldonado, según recaudos del presente pliego. Adicionalmente las empresas deberán cotizar el Proyecto Ejecutivo y las obras necesarias para la construcción de un muelle de dos niveles, capaz de brindar servicios a barcos de mayor porte.

El Proyecto Ejecutivo deberá ser elaborado por el Contratista (del cual será totalmente responsable) según Proyecto Básico de la D.N.H. que se incluye en los presentes recaudos.

Si el Oferente entiende viable técnicamente el Proyecto Básico de la D.N.H. (diseño estructural, instalaciones, equipamiento, etc.) deberá avalarlo con firma técnica responsable y debidamente autorizada, conforme a lo indicado en el Art. V2 Formulario de Presentación de la Propuesta.

Si el Oferente entiende que el Proyecto Básico es pasible de ajustes técnicos, deberá al momento de su presentación (Art. V2) proponer las adecuaciones necesarias. En tal caso incorporará gráficos y memorias (descriptivas y de cálculo) que expliciten y fundamenten dichos cambios. Estos ajustes no serán considerados variante del Proyecto Básico.

La propuesta básica en líneas generales consiste en la reconstrucción del muelle de la escollera suroeste del Puerto de Piriápolis y la construcción de dos nuevas marinas incluyendo sus instalaciones y el equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento. Los nuevos muelles y marinas se resolverán con estructuras de hormigón armado. Tendrán una disposición según se indica en el Anexo V.

Si bien la obra no incluye el dragado del lecho, el diseño estructural de los muelles y marinas deberá verificar las cotas de futuro dragado estipuladas en el Anexo I, Descripción General del Proyecto.

I.2 Plazo.

El Contratista dispondrá de 40 días calendario a partir de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación para la presentación del Proyecto Ejecutivo. Dentro de los 20 días calendario siguientes la DNH se expedirá sobre el proyecto presentado. En caso de existir observaciones el Contratista dispondrá de 20 días calendario a partir de la notificación de las mismas para levantarlas. La DNH podrá, si lo entendiera de su conveniencia, aumentar este último plazo. La DNH dispondrá de 20 días calendario para el estudio definitivo del proyecto.

Si a los 100 días calendario contados a partir de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación el Contratista no ha recibido la aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de la DNH por causas a él imputables, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato y hacer efectivo el cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El Plazo máximo para la Terminación de las Obras es de 600 días calendario contados a partir de lo que suceda último de los siguientes eventos: aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de la DNH, o Notificación por parte de la DINAMA de la Autorización Ambiental Previa para la realización de la obra.

La no obtención de la Autorización Ambiental Previa no modifica los plazos establecidos con relación a la presentación y aprobación del Proyecto Ejecutivo.

En caso que el Proyecto Ejecutivo se apruebe en un plazo mayor a 100 días a partir de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, por causas imputables al Contratista, el Plazo para la Terminación de las Obras podrá ser abatido en igual cantidad de días que el exceso de días que dicha aprobación haya requerido a solo juicio de la Administración. Si la DNH hubiera aceptado otorgar mayor plazo al Contratista por entenderlo de su conveniencia, dicho plazo no se contabilizará en la reducción de días del Plazo para Terminación de las Obras.

El Plazo de Terminación de las Obras indicado supone un ritmo de labor con jornadas y horarios que el Licitante deberá expresar en su propuesta a fin de que la Dirección de Obras realice los controles que le competen. Los aumentos de horario que proponga el Contratista por encima del régimen de 44 horas semanales no originarán mayores erogaciones para el Comitente por lo que sus costos serán asumidos exclusivamente por el Contratista. Los costos de fiscalización que genere la obra fuera del régimen horario referido y por tanto a cargo de la empresa, se deberán depositar en la Tesorería de la DNH dentro de los 15 días de finalizado el mes en que se generaron. El no cumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento grave a efectos de evaluar la aplicación de multas. Corresponde aclarar que la fiscalización será asumida directamente por la DNH y podrá ser complementada con una asistencia técnica externa contratada a esos efectos.

El Contratista será responsable de gestionar ante el MVOTMA la autorización ambiental para el proyecto adjudicado y según el grado de definición que requiera la evaluación correspondiente.

El oferente deberá incluir en su propuesta todos los costos derivados de la gestión y eventuales estudios necesarios para la obtención de la autorización ambiental referida.

El contratista será responsable frente a los organismos competentes de las condicionantes requeridas por las autorizaciones gestionadas.

No se dará inicio a los trabajos sin la autorización correspondiente emitida por el MVOTMA. El Contratista dispondrá de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, para efectuar la Comunicación Ambiental ante la DINAMA.

Deberá documentar que su actuación haya sido con celeridad e idoneidad técnica al responder a los requerimientos de la DINAMA durante todo el proceso de tramitación de la Autorización Ambiental Previa.

El Contratista dispondrá de dos días hábiles para presentar ante la DNH una copia completa de todos los documentos y comunicaciones enviados al MVOTMA y recibidos de ese Organismo, contados a partir del envío o recepción del documento respectivo.

I.3 Ampliación o reducción de la contratación.

Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse según el artículo 63 del TOCAF.

Todas las obras detalladas en particular se encuentran enmarcadas en el objetivo general de la licitación y podrán ser ampliadas, en función de las necesidades y conveniencia de la Administración, a otros puertos y zonas incluidas en el ámbito de competencia y actividad de la DNH. Por estas razones se incluye un rubro a efectos de la certificación de la movilización y desmovilización al sitio alternativo de obras que apruebe la DNH.

I.4 Características y plan de desarrollo de los trabajos.

Los Oferentes deberán acompañar con sus propuestas:

- a) Un Plan de Desarrollo de los Trabajos. (PDT): El proponente presentará un Plan de Desarrollo de los Trabajos (cronograma de obra – diagrama de barras, Gantt), que permita el cumplimiento de los plazos parciales detallados en el Pliego de Condiciones Particulares. Sin perjuicio de esta propuesta, la Administración tiene la facultad de requerir al Adjudicatario, antes de la suscripción del contrato, la adecuación del Plan citado, mediante los ajustes que sea necesario realizar. La curva de avance de obra presentada por el Oferente deberá cumplir con los mínimos estipulados en este Pliego.

-
- b) Sistema constructivo. El Oferente presentará un detalle del sistema constructivo que empleará en las diversas etapas de la obra.
 - c) Equipo. El Oferente deberá identificar el equipo que destinará a la ejecución de los trabajos, con detalle de sus características: marca, tipo, modelo, año de fabricación, potencia, capacidad, estado de uso, datos técnicos de catálogo que permitan determinar rendimiento de cada unidad en su tarea específica, etc. Demostrará que el equipo destinado a cada uno de los plazos parciales establecidos en el Plan de Desarrollo de los Trabajos, cumplirá con todos los trabajos licitados. Demostrará, a su vez, que con el método constructivo y el equipo destinado a cada uno de los plazos parciales del Plan de Desarrollo de los Trabajos, son capaces de cumplir con el volumen de las obras que les corresponde ejecutar en dichos plazos. Sin perjuicio de lo antedicho, no podrá retirarse ningún elemento del equipo propuesto para la ejecución de los trabajos en esta licitación, sin previa autorización de la Dirección de Obra.
 - d) Flujo de Fondos: Junto con el Plan de Avance de Obra, que no podrá establecer plazos mayores de los especificados por la Administración, se deberá presentar un preventivo del flujo de fondos necesarios para la ejecución del mencionado plan de avance a precios básicos del Contrato.

La Administración se reserva el derecho de no certificar para su pago, montos de obra realizada que superen lo establecido en el preventivo mensual de flujo de fondos presentado por la Empresa Adjudicataria sin que ello implique sobrecostos para la Administración.

El preventivo del flujo de fondos podrá ser ajustado en el momento del otorgamiento del contrato, a propuesta de la Empresa y previa aprobación de la DNH.

I.5 Subcontratos

El Contratista podrá subcontratar, la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en este Pliego, con la previa autorización de la Administración.

Deberá presentar el contrato de vinculación entre las partes (eliminando los valores monetarios), y carta del Subcontratista declarando que no efectuará reclamos a la Administración si el Contratista no cumple en tiempo y forma con lo convenido en el contrato entre particulares.

El Oferente, en su propuesta, debe indicar las obras que subcontrataría y las empresas que ejecutarían cada una de ellas.

CAPÍTULO II:
DE LOS PROPONENTES

II.1 Requisitos.

Las ofertas podrán ser presentadas por:

- a) empresas nacionales por sí mismas o extranjeras por sí mismas.
- b) consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse: En aquellas situaciones en que se presente un grupo de empresas, con intención de consorciarse al amparo de los artículos 501 a 509 de la ley 16.060 de 4 de septiembre de 1989, se deberá:
 - b1) suscribir un acta que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle de las obras que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.
 - b2) incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.
 - b3) designar a uno de los integrantes, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.
 - b4) dejar constancia en el Acta de Intención y posteriormente en el Contrato de Consorcio, que cada una de las empresas y sus representantes serán solidariamente responsables para con la Administración de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.
 - b5) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas por cada empresa y sus representantes ante el organismo contratante y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación de la Administración.
 - b6) Dentro de los 20 días de notificada la resolución de adjudicación, el Contratista deberá presentar el contrato de consorcio, con las condiciones aquí estipuladas y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de la Administración.
 - b7) Transcurrido el plazo citado, sin que el Adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, caducarán sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia

Los Oferentes deberán presentar la información solicitada junto con la propuesta, y cumplir con los requisitos, que a continuación se detallan:

- a) Antecedentes legales relativos a la constitución y naturaleza jurídica de la empresa o Consorcio;
- b) Detalle de ejecución de obras similares a la que se licita, en los últimos 10 años.
- c) Equipo que se obliga a utilizar en la ejecución de las obras con indicación de sus especificaciones técnicas (si están disponibles), origen y procedencia de los mismos.

II.2 Capacidad de Contratación

Los Oferentes deberán presentar el certificado habilitante para ofertar, expedido por Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), según lo estipulado en los artículos 102 a 110 del Decreto 385/992 de 13 de agosto de 1992, el que deberá expresar el VECA mínimo en cada ítem.

II.3 Representación de la Empresa

Los Oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Dirección Nacional de Hidrografía en todas las actuaciones referentes al presente llamado.

Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de:

- a) Poder general.
- b) Poder especial o carta poder otorgada a los efectos del Llamado de referencia
- c) Poder especial o carta poder general para todas las Licitaciones del M.T.O.P.

Dichos documentos deberán ser presentados en el Departamento Jurídico Notarial de la D.N.H. acompañados de una fotocopia de los mismos- para su visto bueno con 2 (dos) días de anticipación al Llamado.

Si se optara por el otorgamiento de carta poder, podrá redactarse de acuerdo al siguiente texto:

Lugar y fecha
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
Sr. Director Nacional de Hidrografía

Por la presente carta poder (nombre del (los) otorgante(s) autorizo(amos) a (nombre del (los) apoderado(s) con Cédula de Identidad N° ... para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier oficina o repartición del....., en relación con cualquier licitación en trámite o que se efectúe en el futuro en dicho Organismo.

En consecuencia el (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

- 1) retirar la documentación necesaria del llamado a licitación.
- 2) gestionar la inscripción de la Empresa en los registros existentes o que se creen en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- 3) entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique la Administración.
- 4) firmar y foliar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes - siempre que se refieran a dicho acto- exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
- 5) efectuar declaraciones sean juradas o no.
- 6) otros que se estime conveniente por parte del mandatario.
- 7) otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con la Administración en caso de ser Adjudicatario(s) de la licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, el que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

Solicito (amos) la intervención del escribano..... a los efectos de certificación de firmas.

Firmas

Sigue certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes. En caso de tratarse de Sociedades, el Escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, N^o, F^o y L^o de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos). En caso de que la sociedad actúe por poder, debe indicarse la vigencia del mismo.

II.4 Representación Técnica de la Empresa

Los Oferentes deberán designar en su oferta, un Representante Técnico, con título en Ingeniería Civil, expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. Dicho representante técnico deberá contar con especialización en estructuras, y capacidad para actuar frente a la Dirección de las Obras según estipula las Condiciones Particulares de la Contratación (Capítulo VII) y en las condiciones establecidas en el Art. 20 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas (PCG).

CAPITULO III

DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACION

III.1. Son aplicables a la presente contratación:

- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado en adelante PCG, aprobado por Decreto N° 8/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativas, en particular el Decreto 229/000 de 9 de agosto de 2000.
- Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF).
- Decreto 385/992 de 13 de agosto de 1992 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).
- Ley 16.060 de 4 de septiembre de 1989 (Sociedades Comerciales) en lo pertinente.
- Ley N° 10.459, artículo 15, Empleo de personal no permanente y no especializado, el cual deberá tomarse por intermedio de las comisiones que por dicha ley se crean.
- Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- Reglamentos, ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
- Ley 14.411 de 7 de agosto de 1975, Decreto 951/975 de 11 de diciembre de 1975. (Leyes sociales).
- Leyes 3.816 de 15 de julio de 1911 y 4.268 de 12 de octubre de 1912 (régimen de admisión temporaria o “drawback”), cuando corresponda.
- Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y decreto 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Derecho de Consumo) en lo pertinente.
- Artículo 581, ley 17.296 de 21 de febrero 2001 y decreto 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmunidades impositivas).
- Decreto 319/06 de 11 de septiembre 2006 (Aplicación del 60% del IVA de las compras del Estado).
- Decreto N° 226/06 de 14 de junio de 2006, contratación de personas liberadas a través del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.
- Ley 18.516 de 26 de junio de 2009.
- Ley 18.098 de 12 de enero de 2007 (sobre laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios)
- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 16.226, Art. 463 del 29/06/2001, modificada por el Art. 581 de la Ley N° 17.296 del 21/01/01 y reglamentada por el decreto 333/01 del 21/08/01.
- Ley N° 18.362, Art. 41.
- Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
- Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato.
- Comunicados emitidos por la Administración.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- La propuesta formulada por el Contratista.
- Cuadro de Coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica y planillas de rubros y metrajes.

-
- Leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo, vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

III. 2. Responsabilidad del Contratista por el no cumplimiento de normas

La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del eventual incumplimiento por parte del Contratista y su personal de todas las normas que fueran de aplicación a la presente contratación.

III.3. Examen y adquisición del Pliego de Condiciones Particulares .

El presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) y la documentación a que se hace referencia pueden ser examinados en la Dirección Nacional de Hidrografía, Secretaría General - Rincón 575 piso 2.

Asimismo este PCP, podrá ser retirado en dicha oficina previo a su pago correspondiente en la Tesorería de la DNH.

El comprador recibirá en ese acto un recibo que acredite la compra del Pliego.

La Administración -en caso de declarar desierta o fracasada la licitación- realizará las gestiones correspondientes para reintegrar los importes percibidos en la Tesorería, requiriéndose la presentación del recibo de compra del Pliego o copia del mismo y documentación que verifique la representación del Oferente.

III.4 Aclaraciones, consultas y modificaciones.

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar a la D.N.H. aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita (personalmente, carta documento, telegrama colacionado ó por fax 2915 83 33 interno 20240) dirigida a la D.N.H. y presentada en su domicilio hasta 10 (diez) días hábiles inclusive anterior a la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

No se tendrán en cuenta solicitudes de prórroga de la fecha de apertura de ofertas que se presenten después del plazo indicado de 10 (diez) días hábiles.

Las consultas serán contestadas con una antelación mínima de 48 horas de la apertura. No obstante, si la Administración a su exclusivo juicio lo entendiera necesario, podrá otorgar prórrogas acordes con el tipo de aclaraciones que se hayan efectuado dentro del período en que no están permitidas las solicitudes de prórrogas u aclaraciones.

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y, a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

La Administración podrá asimismo, hasta 5 (cinco) días antes del vencimiento del plazo estipulado para la presentación de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. En caso contrario, junto con la modificación se correrá la fecha de apertura de modo de cumplir con dicho requisito.

Las eventuales enmiendas se comunicarán mediante circular a todos los adquirentes del mismo.

Todas las circulares que emita la Administración serán interpretadas como parte integrante del Pliego, y prevalecerá, en caso de discrepancias, la emitida en último término.

III. 5 Plazos.

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Art. 113, decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

CAPÍTULO IV:
DE LAS GARANTIAS

IV.1 Consideraciones Generales.

Todas las garantías se presentarán en Tesorería de la Dirección Nacional de Hidrografía (D.N.H.). Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de la D.N.H., y podrán consistir en:

- a) Efectivo.
- b) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- c) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.
- d) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en dólares estadounidenses.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en dólares.

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la D.N.H., en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Oferente, Adjudicatario o Contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa Contratista.

IV.2 Garantía de mantenimiento de oferta

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá por un monto de U\$S 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil), la que deberá ser presentada hasta el acto de apertura o en dicho acto, expidiéndose el recibo correspondiente quedando el documento depositado en la División Tesorería de la D.N.H..

En este caso el licitante asume la responsabilidad por cualquier defecto que adolezca el documento y las consecuencias que deriven de tal circunstancia.

No obstante si la empresa lo estima conveniente podrá presentarla con 2 días hábiles de anticipación a la apertura de ofertas en el Departamento Jurídico Notarial para su visto bueno. Esta garantía, cuando ya no corresponda retenerla por haberse adjudicado la licitación, se devolverá con la sola presentación del recibo expedido por la División Tesorería ó en su defecto nota de la empresa solicitando la devolución previo visto bueno del Departamento Notarial.

Se comunicará a las empresas vía fax, telegrama colacionado o telefónicamente que pasen a retirar la garantía en un plazo de 20 días, a partir de la comunicación.

El Adjudicatario podrá retirar la Garantía de Mantenimiento de Oferta una vez constituida la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

IV.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Si correspondiere, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la adjudicación o de la ampliación del contrato, el Adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un mínimo del 5% (cinco por ciento) de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el art. 55 del TOCAF.

Esta garantía se constituirá en Dólares Estadounidenses en las modalidades indicadas en este pliego.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del Adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el Adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y la Administración aprobará su devolución luego de producida la recepción definitiva de los bienes previo informe técnico correspondiente.

La D.N.H. notificará a la aseguradora o a la institución que corresponda de los incumplimientos en que incurra el Contratista según procedimientos avalados por el MTOP.

La D.N.H. realizará el control de la devolución de todas las garantías contractuales, debiendo las dependencias o direcciones de obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato, enviar el expediente al Departamento Jurídico Notarial y Contaduría Delegada para su informe previo.

IV.4 Refuerzo de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para esta obra, sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos, se aplicará una retención del 2% (dos por ciento) por concepto de refuerzo de garantía.

Dichas retenciones podrán constituirse en las modalidades anteriormente indicadas y en todos los casos a favor de la D.N.H.

Estas retenciones se devolverán en ocasión de la recepción provisoria de la obra previo informe técnico correspondiente.

Las facturas, los comprobantes de la constitución del depósito sustitutivo de la retención del 2% (dos por ciento) para los casos en que estos correspondan o declaración de la Empresa de que no efectuará sustitución por este período; y los recibos de pago del certificado anterior deberán entregarse en el Departamento Jurídico Notarial, y en Tesorería de la DNH, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles a partir del vencimiento del mes en que se certificaron las obras. Vencido este plazo, no podrá efectuarse la sustitución de la retención del 2% (dos por ciento).

La DNH pondrá a disposición del Contratista la información de la liquidación, el 2º (segundo) día hábil del plazo mencionado. Si el Contratista presentara la factura y/o documentos precedentemente reseñados fuera del plazo indicado, el plazo de 60 (sesenta) días para el pago de certificados se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentarlos, aplicándose este criterio tanto para recargos como para descuentos.

IV.5 Contenido de los documentos de las garantías.

Los documentos que acrediten la garantía constituida, por cualesquiera de los conceptos mencionados (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, acopio, sustitución del 2%, ampliaciones o cualesquiera otras) necesariamente deberá mencionar:

- 1) Número de la Licitación
- 2) Organismo que realizó el llamado
- 3) Designación de la obra y tramo que comprende
- 4) Concepto por el que se deposita (mantenimiento de oferta, Cumplimiento de Contrato, etc.)
- 5) Si se trata de la sustitución del 2% se expresará clara y concretamente, el certificado o situación que corresponda.
- 6) Cuando se constituya para acopio de materiales o adelanto financiero, deberá acreditarse esa situación en forma expresa.
- 7) En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, institución/organismo/dirección que realizó el llamado, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

Si se opta por el aval bancario, deberá ajustarse necesariamente al siguiente formulario:

AVAL COMO GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Lugar y fecha.

Dirección Nacional de Hidrografía
Sr. Director Nacional de Hidrografía

Por la presente nos constituimos fiadores solidarios renunciando al beneficio de excusión de la firma por la suma de garantizando el mantenimiento de la oferta de la licitación N° para

Esta fianza se mantendrá por el plazo de días hasta la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El banco se compromete a entregar a M.T.O.P. – D.N.H. el importe garantizado, sin necesidad de ningún trámite judicial siendo suficiente la intimación de entrega. Dicho pago se efectuará en la sede de la D.N.H., Rincón 575 Piso 1º (Tesorería), Montevideo.

Se fija como domicilio especial a los efectos a que dé lugar este documento en Montevideo, Rincón 575 Piso 2º. Se solicita la intervención del escribano

El aval bancario deberá tener firmas certificadas por escribano. Dicha certificación deberá ser hecha en papel notarial, con los timbres correspondientes al monto de la garantía de que se trata. En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, N°, F° y L° de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos). En caso de que la sociedad actúe por poder, relacionar dicho poder y la vigencia del mismo.

AVAL COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En este caso, el formulario antecedente se ajustará así:

Sustituir la referencia:

“como garantía de mantenimiento de oferta de la Licitación N°.....”, por:

“como garantía de fiel cumplimiento de contrato”.

Sustituir:

“esta fianza se mantendrá por el plazo de..... días hasta la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....” por:

“esta fianza se mantendrá hasta la recepción definitiva de los trabajos”.

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

V.1 Presentación de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en original y tres copias y soporte informático, redactadas en forma clara y precisa en idioma español y firmadas por el Oferente; sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente en casos debidamente justificados la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma.

La primera hoja de la propuesta, según el texto indicado en el Art. V.2 del presente Capítulo, deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta y de las variantes en su caso.

Es obligatorio cotizar el proyecto de la Administración. Si los oferentes lo entienden conveniente podrán cotizar además variantes a dicho proyecto. Si las variantes son aceptadas se considerarán en igualdad de condiciones con las otras ofertas en tanto sean sustancialmente equivalentes o mejoren el proyecto de la DNH.

Las propuestas a presentar en sobre cerrado deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Recibo de adquisición de la documentación correspondiente al llamado.
- 2) Justificación suficiente de la representación invocada.
- 3) Identificación del oferente (según formulario del Anexo IV)
- 4) Certificado habilitante para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
- 5) Comprobantes de estar al día en B.P.S. y D.G.I.
- 6) Documentación que acredite el cumplimiento de la ley No.16.074 de 10 de octubre de 1989 (seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- 7) Formulario de Inscripción en la Tabla de Beneficiarios del SIIF.
- 8) Recibo del depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

En el caso de las empresas extranjeras, la documentación referida en los numerales 6 y 7, deberán presentarla si son adjudicatarias, una vez notificadas de la resolución de adjudicación.

Los documentos arriba mencionados deberán presentarse fuera del sobre que contiene la propuesta.

La Administración podrá otorgar un plazo de hasta 2 días para que aquellos oferentes que no hayan presentado la documentación exigida en los numerales 1) a 7), regularicen su situación. Si no fueran subsanadas esas omisiones, la oferta será desestimada.

Las ofertas podrán ser desestimadas por la Administración cuando no se hayan presentado foliadas, o cuando se hayan realizado por correo electrónico o fax y no se haya dejado expresa constancia del número de fojas de la oferta, sus cláusulas sean imprecisas, ambiguas, contradictorias u oscuras, y serán directamente desestimadas si no se presenta la garantía de mantenimiento de oferta según indica el presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

V.2 Formulario de presentación de la propuesta

Su texto se ajustará al siguiente modelo:

Montevideo,..
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Sr. Director de la Dirección Nacional de Hidrografía

..... que suscribe, domiciliado a los efectos legales en la calle..... N° ... de la ciudad de, asume la obligación, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, de ejecutar la totalidad de la obra designada "Reconstrucción de muelle y construcción de marinas en el Puerto de Piriápolis", de acuerdo con las Especificaciones y Pliegos correspondientes que declara conocer, por la suma total de:

1 - Para el caso de muelle sector A y marinas \$..... (Pesos uruguayos.....). El monto total imponible asciende a \$ (Pesos uruguayos).

2 - Para el caso de muelle sector A, marinas y sector B \$..... (Pesos uruguayos.....). El monto total imponible asciende a \$ (Pesos uruguayos).

Saluda a Ud. atentamente,

Firma del Contratista.

LICITACION PÚBLICA N° 2/2012

FECHA DE APERTURA:

Nombre de la Empresa Contratista:

Numero de identificación en el BPS:

Numero de R.U.C.....

Monto oferta sin IVA

\$ -----

Monto imponible

\$ -----

A los efectos de la presentación de las ofertas, no se considerará el IVA, por tratarse de un recinto aduanero portuario.

Al formulario de presentación de la propuesta se adjuntan, además:

- 1) Cuadro detallando rubros, designación correspondiente, grupo paramétrico, unidad, metraje y precio unitario (en pesos uruguayos expresados en letras y números) según Planilla 2 (Anexo III).
- 2) Presentación técnica preliminar de la obra donde el Oferente deberá avalar con firma técnica autorizada la viabilidad técnica del proyecto de la DNH. En caso de proponerse ajustes, se deberán graficar y justificar (memorias descriptiva y de cálculo) los cambios propuestos.
- 3) Plan de Desarrollo de los Trabajos y Preventivo de Flujo de Fondos.
- 4) Detalle del equipo disponible para la ejecución de los trabajos.
- 5) Experiencia de la Empresa en obras similares o, en su defecto, deberá demostrar en forma fehaciente que cuenta con líneas de crédito (bancos, proveedores, etc.) u otras disponibilidades, equivalentes a por lo menos dos meses consecutivos de certificación pico.
- 6) Monto Imponible (total y rubro a rubro).
- 7) La Relación de Subcontratistas con indicación de los rubros afectados y los metrajes, precios unitarios y precios totales respectivos.
- 8) Documentos de representación legalizados y traducidos si corresponde.
- 9) Certificado de información respecto del Oferente, expedido por el Registro de Actos Personales, al día hábil anterior al llamado, y en caso de no poder obtener justificadamente el mismo, deberá agregar el boleto expedido por el citado Registro, que acredite su solicitud.
- 10) Designación de (de los) representante(s) según lo estipulado en el Capítulo VII.
- 11) Currículum de los técnicos asignados a la obra y al proyecto ejecutivo.
- 12) Antecedentes comprobables debidamente documentados de experiencia de la Empresa en obras similares, con informes firmados por los contratantes.
- 13) Información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco años, en los cuales el Licitante estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados.
- 14) Todo otro documento o información exigida en el presente Pliego.
- 15) Todo otro documento o información que la Empresa considere de interés o aclaratorio para la interpretación de su propuesta.

La falta de alguno de los documentos enumerados podrá a criterio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, ser motivo de rechazo de la oferta sin posible reclamo de los Oferentes.

En caso de presentarse alternativas se presentarán a continuación de la propuesta básica.

V.3 Compromiso de Cumplimiento

La presentación de la propuesta implica el compromiso liso y llano de su estricto cumplimiento para lo que se entenderá que el Oferente ha tenido en cuenta la provisión del precio de los materiales y de la mano de obra, así como también impuestos, gravámenes y todo otro gasto, dato o circunstancia, que pueda influir en el precio propuesto y que dispone de las herramientas, máquinas y material necesario, o que dispondrá de los mismos en el momento necesario.

Las dificultades que pudieran presentarse con posterioridad, serán consideradas como resultado de imprevisión del oferente, aplicándose las disposiciones con respecto a la pérdida de la garantía de mantenimiento de propuesta, las multas por atraso en los plazos o la rescisión del contrato por parte de la Administración, según corresponda.

La propuesta que presente cada Oferente debe ajustarse en un todo al Pliego, no admitiéndose condicionamientos de ningún tipo.

Como consecuencia de lo expresado si se presentara una oferta condicionada, la misma será rechazada.

V.4 Plazo para la presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en el lugar indicado oportunamente a los efectos del llamado, hasta la hora fijada para su apertura. No serán recibidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el acto de apertura.

La Administración podrá prorrogar el plazo de apertura de ofertas, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la misma y de los Oferentes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.

V.5 Apertura de ofertas

Las ofertas, se abrirán en presencia de los representantes de las empresas que concurren al acto, en el lugar, fecha y hora indicados en las Condiciones Particulares (Capítulo VII.1).

En el acto de apertura de las ofertas la Administración dará a conocer los nombres de los Oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas.

De lo actuado se labrará la correspondiente acta de la apertura de ofertas, en la que se incluirá la información dada a conocer a los asistentes como también cualquier observación que pudieran formular los representantes debidamente acreditados de las empresas presentes.

V.6 Confidencialidad del proceso

La información relativa al examen, aclaración, evaluación, y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación de un contrato no podrán ser reveladas a los Oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario. Todo intento de un Oferente de influir

en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Administración puede dar lugar al rechazo de su oferta.

V.7 Aclaración de las ofertas

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los Oferentes aclaración de sus propuestas, incluido el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito y podrán remitirse por fax. Sin embargo, no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en Art. V.10.

V.8 Plazo de mantenimiento de las propuestas

Las propuestas serán válidas y obligarán a los Oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no librará al Oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 10 días perentorios.

La Administración, excepcionalmente podrá solicitar a los Oferentes una prórroga, antes de su vencimiento, del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los Oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose, por tanto, que han retirado sus ofertas, por lo cual la Administración procederá a efectuar la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus ofertas, y deberán ampliar el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta oportunamente constituida.

V.9 Aceptación o rechazo de las propuestas

La Administración se reserva el derecho de: a) aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual contrata la obra, o de rechazar alguna o todas las propuestas; b) dividir la adjudicación por razones fundadas y/o efectuar adjudicaciones parciales; c) rechazar las propuestas en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Será observada, y aún podrá ser rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

Los proponentes conocen y aceptan que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no contrae obligaciones, ni asume responsabilidad alguna por esta convocatoria y podrá dejar sin efecto el presente procedimiento sin expresión de causa sin que ello dé motivo a ningún tipo de indemnización o reclamación posterior por parte de los oferentes, quedando facultada la Administración para realizar negociaciones de acuerdo al Art. 57 del TOCAF.

V.10 Cotización de las propuestas

Se cotizarán en moneda nacional con una fórmula de ajuste basada en las fórmulas paramétricas definidas en el Artículo VI.23 y según Planilla 1 la que establece los coeficientes y porcentajes de incidencia de materiales a considerar.

Todas las cantidades, ya sean precios, metrajes o sus unidades, se expresarán en números y a continuación con letras. En caso de discordancia se considerarán válidas las expresadas en letras.

Se indicarán precios unitarios o globales debiéndose excluirse el IVA, de acuerdo a lo estipulado en el Formulario de Presentación de Propuesta y según Planillas 2ª, 2b y 2c, Cuadro General de Rubros y Metrajes (Anexo III).

La Administración estudiará cuidadosamente los precios unitarios presentados prestando especial atención a que los mismos sean representativos del rubro a que se refieren. En caso de que la Administración entienda a su sólo juicio no adjudicar dicho rubro, podrá desechar por esta causa la propuesta en su totalidad.

El Impuesto al Valor Agregado no se incluirá en los precios unitarios y totales de cada rubro. En caso de discrepancia entre un precio unitario y su precio total se tendrá por válido el precio total, y en caso de discrepancia entre la suma de éstos y su total, se tendrá a este último por único precio válido.

El Oferente cotizará el precio global de la obra, no obstante lo cual deberá presentarse detalle de rubros, designación correspondiente, unidad de medida, precio unitario y metraje. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Administración.

La Administración no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.

La constatación de error en los metrajes y/o la cotización de precios unitarios no ajustados a los valores de mercado, podrá dar lugar al rechazo de la respectiva propuesta.

En el caso de que aún después de contratada la obra se comprobara errores evidentes en los metrajes establecidos en la oferta, se corregirán los precios unitarios cotizados en la proporción del error resultante con respecto al precio global, el cual permanecerá inalterado. La Dirección de la Obra podrá, durante la ejecución del contrato, efectuar ajuste fundado en todos los rubros o en alguno de ellos.

Los interesados que lo consideren necesario, podrán efectuar inspecciones, reconocimientos cateos, auscultaciones y ensayos de los materiales y/o suelos existentes en la zona de trabajo a su costo, a cuyos efectos solicitarán autorización previa a la D.N.H., debiendo dejar los mismos en idénticas condiciones a las que se encontraban antes de la ejecución de tales trabajos.

El Proyecto Ejecutivo debe cotizarse por separado según planilla de rubrado. Los honorarios, aportes jubilatorios, y la forma y condiciones de pago serán acordados directamente entre el Proyectista y el Contratista sin intervención alguna de la Administración tanto en la adjudicación como en la construcción de la obra, incluyendo las

modificaciones que durante ella pudieran introducirse en el proyecto, sea por ajustes al terreno, sea por disposiciones de la Administración, o por cualquier otra causal.

La Administración provee en el Art. VII.18 un Cuadro de Coeficientes para la Fórmula Paramétrica.

V.11 Evaluación y Comparación de Propuestas

La Administración evaluará y comparará sólo las ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado en el presente Pliego.

Al evaluar las ofertas, la Administración determinará el precio evaluado de cada oferta, corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en el presente artículo y en el Art. V.12. La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación, o que signifiquen beneficios no solicitados para la Administración.

En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación, durante el período de ejecución del contrato, de las disposiciones relativas al ajuste de precios estipulados en el presente Pliego.

El precio de comparación de ofertas para la ejecución del proyecto presentado por la Administración es el precio total (resulta de la sumatoria de multiplicar los metrajes establecidos en la oferta por los precios unitarios cotizados en la propuesta), más los imprevistos, más las Leyes Sociales. El precio de comparación para la oferta con variante de proyecto -si la hubiera-, será igual al precio global de ésta, más las Leyes Sociales y más la parte de proyecto presentado por la DNH no modificada, calculada en la forma indicada anteriormente.

Para establecer el precio de comparación se asumirá para el cálculo de las leyes sociales el coeficiente "j" de la paramétrica para cada rubro para definir el monto imponible, o el de la oferta si éste es mayor. No obstante, la adjudicación se efectuará de acuerdo a lo ofertado para leyes sociales.

Es obligatoria la cotización de la obra según el Proyecto Básico elaborado por la Administración tal como se describe en el Art. VII.2 y anexos respectivos. Los Oferentes podrán presentar Variantes de Proyecto según establece el presente Pliego.

En la evaluación de las ofertas se considerarán básicamente los siguientes aspectos:

- Documentación técnica preliminar que debe ser de recibo para la Administración (en caso de proponerse ajustes al Proyecto Básico de la D.N.H. se tendrán en cuenta los gráficos y memorias necesarias que los justifiquen).
- Procedimientos constructivos.
- Cantidad, capacidad y calidad de los equipos propuestos y su estado actual.
- Plan de avance de obra.
- Currículum de los técnicos (tanto del proyectista estructural, del ingeniero residente de la Obra y demás técnicos actuantes en la elaboración y control del Proyecto Ejecutivo).
- Plazo de ejecución (a igualdad de los demás aspectos se preferirán los plazos menores).

-
- Precio.
 - Antecedentes y experiencia de la Empresa.

La precedencia en este listado no significa prioridad de un aspecto frente a los aspectos siguientes.

Se tendrá especialmente en cuenta a los efectos de la comparación de las propuestas, la cantidad, capacidad y calidad de los equipos que el Oferente asigne a la realización de los trabajos como así también las disminuciones de plazo que presente.

El Adjudicatario quedará comprometido a disponer de los equipos propuestos en el momento en que se requiera la utilización de los mismos para una correcta ejecución de la obra.

En lo atinente a la preferencia a los productos de fabricación nacional (Art. 52 T.O.C.A.F. 96) se tendrá en cuenta los márgenes establecidos en la Ley N° 13.032 de 7/12/1961, modificativas y concordantes en los porcentajes fijados por el Art.656 de la Ley N° 16.170 de fecha 28/12/1991. A tales efectos el Oferente deberá estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de su oferta.

Se considerarán como leyes sociales las calculadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Leyes Sociales = Monto Imponible x 0.70

Los Oferentes deberán identificar los montos imponibles en sus propuestas correspondientes a cada rubro y la suma total de estos montos. En el Monto Imponible el Oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975.

En caso de discrepancias entre los montos imponibles rubro a rubro y su suma total, se tendrá por único valor válido el de la suma total, distribuyéndose proporcionalmente entre los rubros de acuerdo a los coeficientes j del Pliego.

Los montos imponibles por concepto de leyes sociales que los Oferentes indiquen en sus propuestas no podrán ser inferiores a los que resulten de la aplicación del factor "j" de la fórmula paramétrica a los rubros de la oferta. En caso de que el monto imponible declarado por el proponente tuviera errores por defecto, la Administración los corregirá a efectos de determinar el precio de comparación, recabando en ese caso la conformidad por escrito del Oferente; si éste no la prestara se rechazará la oferta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Los aportes por Leyes Sociales emergentes del Contrato serán pagados por la Administración. En caso de superarse el monto tope de leyes sociales calculado según lo anteriormente indicado, ajustado según los aumentos o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras causales de variación del tope inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al Contratista. Este dispondrá un plazo de 10 días para contestar la vista conferida, cumplido lo cual, la Administración resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen este nuevo tope, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista en la Dirección Nacional de Hidrografía.

V.12 Corrección de errores

La Administración verificará si las ofertas que hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la licitación contienen errores aritméticos. De existir este tipo de errores, éstos se corregirán de la siguiente manera:

- a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras, y
- b) cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

La Administración ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con el consentimiento por escrito del Oferente, considerándose el nuevo monto obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y, podrá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de su oferta.

En caso que el monto indicado en las ofertas para los rubros Proyecto Ejecutivo, Movilización y Desmovilización no se ajuste a los límites establecidos en los Art. VI.4 y Anexo I, la Administración podrá corregirlos, recabando en ese caso la conformidad por escrito del Oferente; si éste no la prestara se rechazará la oferta.

V.13 Vista a los Oferentes, Adjudicación y Contrato

La Administración conferirá vista a todos los Oferentes del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el plazo legal.

La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente Pliego y, cuyo monto de comparación haya sido evaluado como el más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.

Una vez adjudicada la licitación, la Administración notificará al Adjudicatario y a los demás Oferentes, la resolución adoptada por ésta, momento en el cual se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones y derechos del Adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

Dentro de los 10 (diez) días de notificada la resolución de adjudicación, el Adjudicatario deberá: A) constituir la garantía de cumplimiento de contrato, según las disposiciones del Capítulo IV "De las Garantías"; B) presentar el certificado actualizado de capacidad de contratación anual expedido por el RNEOP.

El Contrato entrará en vigencia a partir del undécimo día corrido a contar de la notificación de la resolución de adjudicación, salvo que la Administración comunique en forma expresa otro plazo de entrada en vigencia.

La falta de cumplimiento de los requisitos precitados, en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

V.14 Plan de desarrollo de los trabajos y Preventivo de Flujo de Fondos

El Oferente deberá adjuntar a sus propuestas: a) el Plan de desarrollo de los trabajos con el avance de obra (incorporar diagrama de barras discriminado para cada rubro -Gantt), en el que no podrá establecer plazos mayores a los dispuestos por la Administración, y b) El Preventivo del Flujo de Fondos según los precios básicos fijados por la Administración, necesario para la ejecución del referido Plan.

Se deberá tener en cuenta la operativa portuaria, y la temporada estival.

La Administración se reserva el derecho de no certificar montos de obra realizada que superen el preventivo mensual de flujo de fondos ya presentado por la empresa adjudicataria.

El preventivo de flujo de fondos podrá ser ajustado en el momento del otorgamiento del contrato, a propuesta de la empresa y previa aprobación de la D.N.H..

La Administración se reserva el derecho de disminuir o aumentar los metrajes de los rubros luego de la adjudicación, o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

V.15 Interpretación de los metrajes

Los metrajes que se indican en el Pliego son al sólo efecto de la comparación de las ofertas. Deben ser considerados como aproximados por lo que la Administración no asumirá ninguna responsabilidad. Los pagos al Contratista se harán sobre los metrajes realmente ejecutados en cada rubro. Para las variantes que pudieran presentar y fueran aceptadas por la DNH se aplicará lo establecido en el Art. VII.3.

Los metrajes indicados servirán de base para medir los avances de obra, y realizar los pagos de los certificados mensuales de obra correspondientes.

El compromiso de la DNH es pagar la obra realmente ejecutada y medida, a los precios unitarios y globales establecidos.

La planilla que figura para la cotización es la Planilla 2 (rubrado general y metraje). El Oferente deberá cotizar todos los rubros indicados.

Luego de la adjudicación y una vez que el Contratista haya terminado el Proyecto Ejecutivo, aportará a la Dirección de Obra el metraje real para el control del avance de obra y de las certificaciones. Los errores en los metrajes serán de total responsabilidad del Contratista, ya que la Administración pagará porcentualmente al global cotizado a la fecha de la apertura.

Cualquier trabajo que no se encuentre detallado en el formulario de presentación de propuesta (Art. V.2) deberá ser tenido en cuenta por el Oferente y repartido en los precios del rubrado general (Planilla 2).

V.16 Variantes de Proyecto

A los efectos de este Pliego se considerará como variante de proyecto o simplemente variante, toda modificación parcial o total al Proyecto Oficial que el Oferente presente en su propuesta.

Si el Oferente presentase variantes al Proyecto Oficial, éstas deberán ajustarse a lo indicado en el Capítulo VII.4 y a lo que sigue:

- a) La presentación de variante autorizada es sin perjuicio de la obligatoriedad de cotizar el Proyecto Oficial.

-
- b) La variante de proyecto se cotizará por precio global por la parte de obra modificada, no obstante lo cual deberá presentarse detalle de rubros, designación correspondiente, unidad de medida, metraje y precio unitario. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado por la parte de obra modificada.

Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Administración. Se considerará como variante, a los efectos del precio total, aquellas partes del proyecto que no mantengan estrictamente las características del Proyecto Básico. La constatación de error en los metrajes y/o la cotización de precios unitarios no ajustados a los valores del mercado, a solo juicio de la Administración, podrá dar lugar a la anulación de la respectiva propuesta de variante. En el caso de que aún después de contratada la obra, se comprobara error en los metrajes establecidos, se corregirán los precios unitarios cotizados en la proporción del error resultante con respecto al precio total, el cual permanecerá inalterado. Este ajuste podrá efectuarse en todos los rubros o en alguno de ellos a juicio de la Dirección.

El Contratista establecerá las fórmulas de variación de costos correspondientes a los rubros propuestos que no se encuentren incluidos en el cuadro de coeficientes presentado por la DNH.

El Contratista indicará claramente la modificación que se provocaría en el monto de la mano de obra imponible del Proyecto Oficial, de adjudicarse la propuesta con variantes.

- c) La variante presentada deberá ofrecer una solución técnica no inferior a la que resulte del Proyecto Ejecutivo basado en el Proyecto Oficial de la DNH a cuyos efectos se deberá presentar, junto con la propuesta respectiva, el estudio y la documentación correspondiente que avale la solución propuesta, indicando a su vez las normas utilizadas, las que deberán ser reconocidas. Deberá llevar la firma de un Ingeniero Civil, con título expedido o revalidado, por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, cuyo currículum deberá adjuntarse.

Se presentarán también, como parte de la oferta, las Especificaciones Particulares Complementarias que, de acuerdo con las características del proyecto y las disposiciones vigentes, sea necesario establecer como complemento de los pliegos que regulan esta Licitación.

El proyecto de la variante no será motivo de pago especial.

El monto de honorarios, impuesto al valor agregado y aportes jubilatorios, y la forma y condiciones de pago, serán acordados directamente entre el Proyectista y el Contratista sin intervención alguna de la Administración, tanto en la adjudicación como en la construcción de la Obra, incluyendo las modificaciones que durante ella pudieran introducirse en el proyecto, ya sea adaptaciones al terreno existente, sea por disposiciones de la Administración, o por cualquier otra causal.

En el caso que la Empresa Contratista construya la Obra con variante de proyecto, en la propuesta correspondiente se considerarán incluidos, aunque no se establezcan específicamente, los aportes a la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios según Ley N° 12.997 del 28/11/1961 y Decreto N° 374/77 del 29/6/1977.

Exclusivamente a los efectos de la aplicación del Art.2 del citado Decreto, se considerará que el porcentaje correspondiente a los honorarios profesionales del

proyecto de la variante es el 2% (dos por ciento) del importe de la misma, más el impuesto al valor agregado.

En caso de adjudicarse una variante, la Dirección de Obra podrá exigir la presencia del Proyectista toda vez que lo entienda necesario, tanto a pie de obra como en oficina, para discutir aspectos relativos al proyecto o a su construcción, sin que esto motive ningún pago especial.

- d) Cuando la variante de proyecto así lo requiera los interesados que lo consideren necesario podrán ejecutar cateos, auscultaciones y ensayos de los materiales y/o suelos existentes en el lugar de las obras, a cuyos efectos deberán solicitar la autorización previa de la DNH, debiendo dejar los mismos en idénticas condiciones a las que se encontraban antes de la ejecución de tales trabajos.
- e) De adjudicarse una variante de proyecto, el proyecto de la misma quedará en propiedad de la Administración, que podrá usarlo total o parcialmente, con exclusividad, cuando lo desee.

V.17 Estudios de Impacto Ambiental.

Será responsabilidad del Contratista gestionar y obtener de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del MVOTMA la Autorización Ambiental Previa prevista en el artículo 7º de la ley 16466 del 19 de enero de 1994. Para ello estará a lo dispuesto en el reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, y a lo indicado en el artículo VII.5 del presente Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO VI:

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

VI.1 Dirección de Obra

La Administración designará a un Ingeniero Civil o un Arquitecto especializado en obras portuarias, que tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de los trabajos, quien estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación. Designará también al personal técnico ayudante del Director de Obra que ejercerá su representación en ausencia de éste.

La actuación del Director de Obra y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

La Dirección de Obra, y aquellos funcionarios de la D.N.H. afectados al proyecto tendrá en todo momento libre acceso a: las obras, todos los talleres, obradores donde se esté fabricando o preparando material, o a las canteras donde se extraiga material con destino a la obra. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda para un acceso rápido, eficiente y eficaz.

El Contratista o su representante, presenciara las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Dirección de ésta así lo exija.

VI.5 Trabajos ejecutados por Administración Delegada

La DNH podrá hacer ejecutar trabajos complementarios por el sistema de Administración Delegada.

A tal efecto, el Contratista destinará a esas obras los capataces y obreros así como los útiles, herramientas y equipos necesarios que tenga en su poder.

Los salarios, materiales y alquiler de equipos suministrados, serán abonados a precios convencionales fijados con anticipación, de común acuerdo entre la Dirección de Obra y el Contratista.

Como única retribución por gastos de administración, beneficios de empresa y todo otro concepto, el Contratista percibirá el porcentaje que en cada caso se fije en las condiciones particulares de la contratación (Art. VII. 6); sobre el importe suma de los salarios, materiales y alquiler de equipos, que se abonan según lo dispuesto en el párrafo precedente.

VI.3 Inicio de la obra

El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos en sitio a partir del acta de inicio de la obra en las condiciones establecidas en el Art.24 del PCG.

El acta de inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido según Art. VII.7, según se indica en el Art.20 del PCG.

VI.4 Movilización y desmovilización.

Se pagará al Contratista como movilización e instalación de obra el rubro Movilización, cuyo importe no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del total del contrato salvo especificación en contrario establecida en las condiciones particulares de la contratación (Capítulo VII).

Este rubro se pagará recién cuando el Contratista haya llevado al lugar de la obra el 80% (ochenta por ciento) del equipo, cuente con personal suficiente para ejecutar la obra, a juicio de la Dirección de Obra, y haya entregado los suministros requeridos por el pliego.

El rubro Desmovilización no deberá ser inferior al 5% del total del contrato.

Las disminuciones de obra generarán el abatimiento proporcional de los costos de movilización y desmovilización, sin que esto genere derechos a reclamos de especie alguna del Contratista a la Administración.

VI.5 Suministros

El Contratista deberá suministrar a la DNH, lo que se estipule en las condiciones particulares (Capítulo VII) o como mínimo:

- a) los equipos de laboratorio, marítimos, señalización, topográficos y de oficina, necesarios para la mejor atención de las obras, los cuales quedarán en propiedad del Contratista.
- b) la prestación de los servicios de locomoción para la Dirección de Obra y para el Personal de Contralor de la misma.

El pago de todos los suministros y prestaciones de servicios que queden en propiedad de la Administración o que concluida la obra queden en propiedad del Contratista, estarán incluidos en el rubrado general y prorrateados entre todos sus rubros.

En ambos casos no habrá pagos directos por dichos conceptos.

VI.6 Inspección y Contralor

El Contratista pondrá a disposición de la Dirección de Obra o de quien la represente en toda inspección, el personal, instrumentos de medición, útiles y elementos que se estimen necesarios para relevamientos, replanteos, perforaciones, ensayos, mediciones, inspecciones de material, armaduras, encofrados, etc., que la Administración quiera realizar.

Todos los gastos que se originen por tales conceptos serán exclusivamente por cuenta del Contratista.

Adicionalmente deberá atender lo establecido en el decreto 323/2003 de 6 de agosto de 2003, donde se establece la obligación del contratista de proporcionar alojamiento y alimentación al personal afectado a la Dirección de Obra, reglamentado según Resolución del M.T.O.P. de 9 de diciembre de 2003.

VI.7 Ordenes de servicio

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la Dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo, sin embargo, plantear sus descargos y asumir sus defensas en forma legal. Transcurridos los plazos legales, la Administración dará por aceptada la orden de servicio impartida por la Dirección de Obras y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

VI.8 Notificaciones

La Administración podrá hacer todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio, u otros, en el domicilio constituido por el Contratista en la oferta, por e-mail o, remitirlas por fax,

para lo cual la empresa deberá tener su fax habilitado en forma permanente, y se tendrá como valor de recibido a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío, a partir del día hábil subsiguiente al de la emisión.

VI.9 Incumplimiento de los plazos, multas y sanciones administrativas

Por el incumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo total estipulado en las Condiciones Particulares de la Contratación, la Administración aplicará una multa de UR 50 por día de atraso.

El incumplimiento de plazos parciales será sancionado con una multa equivalente a 30 UR diarios.

Las multas en que se haya incurrido por incumplimiento de plazos parciales, serán acumuladas o anuladas según se incurra o no en la multa fijada en el plazo final.

La falta de cumplimiento de la conservación de las obras, será pasible de la aplicación de una multa equivalente a 5 UR diarios hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas.

El incumplimiento de las Ordenes de Servicio impartidas por la Dirección de la Obra, según exigencias del presente Pliego, será sancionado con una multa equivalente a 10 UR por día y por cada orden incumplida.

El incumplimiento durante 4 (cuatro) meses consecutivos del metraje físico de los diferentes rubros y el atraso en los plazos parciales o total en la ejecución de la obra faculta a la Administración a la aplicación de una multa equivalente a U\$S 2500.

En caso que el monto total del conjunto de multas parciales y/o totales a que hubiera lugar superara el 10% (diez por ciento) del valor del contrato se podrá considerar que existe causal de rescisión del contrato con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cuando el Adjudicatario se exceda de los plazos fijados en el presente capítulo, le serán aplicadas las correspondientes multas cuyo importe le será deducido por la D.N.H. al efectuar la liquidación de los certificados mensuales de pago o del importe de las garantías o retenciones (Rige el Art. 65 de Pliego de Condiciones Generales).

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el Contratista tenga con la Administración.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración de declarar rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de cumplimiento y cobro de los daños y perjuicios por la vía pertinente.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta dos o más de ellas:

- apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP),
- ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta,
- ejecución de la garantía de Cumplimiento de Contrato,

- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la Administración podrá interponer demanda por daños y perjuicios.

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y a la empresa aseguradora.

VI.10 Cesión de Créditos.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento de la obra.

VI.11 Rescisión del Contrato

La rescisión del contrato aparejará la certificación de las obras y trabajos ya efectuados en las condiciones del contrato o incluidos en las órdenes de servicio.

El contrato podrá rescindirse por las siguientes causales, que se enumeran a título enunciativo:

- a) Cuando el Contratista sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
- b) Cuando el Contratista no iniciara los trabajos en la fecha fijada, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos.
- c) Cuando el Contratista, intimado por la Dirección de Obras, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma, a su debido cumplimiento en un nuevo plazo, así no lo hiciera.
- d) Cuando el Contratista, con su actitud, a criterio de la Administración, hiciera abandono de las obras.
- e) Cuando el Contratista haya sido declarado en quiebra, liquidación o concurso.
- f) Mutuo acuerdo.

La rescisión del contrato es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones y multas previstas en el presente pliego de especificaciones particulares y en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.

En caso de rescisión la Administración tomará posesión en forma inmediata de predio y de las obras.

VI.12 Fuerza mayor

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza

mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

VI.13 Cartelones en obra

El Contratista dentro de los 10 (diez) días de la fecha del acta de inicio, colocará en el lugar de la obra, en coordinación con la Dirección de Obra, 1 (un) cartelón, de chapa con postes de hormigón o perfiles metálicos pintados de dimensiones 2,5 metros de ancho y 1,8 metros de altura, y de acuerdo con el siguiente texto:



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS

PUERTO DE PIRIÁPOLIS - DEPARTAMENTO DE MALDONADO

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE Y CONSTRUCCIÓN DE MARINAS

CONTRATISTA: _____

PERIODO DE EJECUCION: _____

El cartelón no será objeto de pago por separado, quedando el mismo incluido dentro del precio del contrato. La falta de colocación del cartelón en tiempo y forma dará lugar a una multa de 3 UR por cada día que se exceda el plazo fijado. Una vez verificada la recepción definitiva de las obras, el Contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días para retirar el cartel, bajo apercibimiento de la no devolución de las garantías constituidas, hasta que no cumpla con dicha obligación.

VI.14 Citaciones

El Contratista o el Representante Técnico en su caso, queda obligado a concurrir dentro del término de 3 (tres) días hábiles a las citaciones escritas que le haga la Secretaría, la División respectiva o cualquier otra dependencia de la DNH en el local que ésta indique.

En caso de inasistencia a las citaciones, la DNH tomará las resoluciones que se estimen convenientes, sobre los asuntos a que se refieren las citaciones y dejará constancia documentada en los expedientes respectivos de la inasistencia del Contratista.

VI.15 Bienes e instalaciones existentes

El Contratista será el único responsable por cualquier daño que pueda causar a las instalaciones de servicio público que se encuentran en la zona de los trabajos. En caso de que las actividades del Contratista causen algún daño, deberá reparar la instalación afectada a la brevedad y a su costo, sin perjuicio de otras sanciones que correspondiera aplicar.

A su vez, durante el desarrollo de la obra, el Contratista deberá garantizar la continuidad de los servicios que actualmente se prestan a través de las referidas instalaciones.

VI.16 Coordinación

El Contratista queda obligado a coordinar con otros contratistas o con Organismos del Estado en su caso, los trabajos afectados en común, ateniéndose a las órdenes de servicio pertinentes que expida a ese respecto la Dirección de Obra.

VI.17 Vigilancia de la obra

El acceso a la obra en ejecución, de personal que no pertenezca a la DNH o del personal que trabaja en la misma, sólo será permitido previa autorización expresa de la Dirección de Obra o del Personal de Contralor destacado allí o en quien éste delegue.

El Contratista establecerá una vigilancia continua de día y de noche, para evitar robos, deterioro de materiales y otros elementos, utilizando para ello el personal necesario.

VI.18 Plazo de ejecución de obra

Los trabajos contratados deberán ser terminados en su totalidad, en el plazo que en cada caso se estipule en las Condiciones Particulares de la Contratación.

El plazo se contará a partir de la fecha en que se efectúe el replanteo de la obra.

Sin perjuicio de dicho plazo total, el Contratista deberá dar cumplimiento a los plazos parciales que se exigen en el Art. VI.20 los que también serán computados a partir del replanteo inicial de obra.

La Dirección de Obra llevará el control de los días laborables no trabajados por lluvia, crecientes, días festivos, paros generales de la construcción y licencias obligatorias.

A efectos del cómputo de los plazos contractuales se producirán prórrogas automáticas en igual cantidad que los días no trabajados por las causas citadas.

Para todo otro uso que el Contratista pueda aducir para solicitar una prórroga de los plazos se aplicará lo indicado en el Art. VI.20.

VI.19 Plazos parciales.

Al vencer el primer tercio (1/3) y los dos tercios (2/3) del plazo especificado para la ejecución de la obra, los importes de las obras realizadas y aceptables deberán ascender como mínimo, respectivamente a un 25% y a un 50% del importe de las obras contratadas.

VI.20 Prórroga de los plazos.

El Contratista tendrá derecho a prórroga del plazo total y de los plazos parciales, cuando el incumplimiento de los mismos sea motivado por las siguientes causas:

- a) se exceda el plazo para el replanteo, por causas no imputables al Contratista (Art.64 del PCG)

b) fuerza mayor debidamente justificada por el Contratista (Art.59 del PCG).

Se entenderá por "fuerza mayor" a los efectos de las prórrogas de los plazos, los accidentes o hechos extraordinarios que causen perjuicio a la obra o a su ejecución y que no se hayan podido prever o evitar, por ejemplo grandes crecientes, temporales, falta de materiales suministrados por organizaciones del Estado, epidemias, guerras, etc. y otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control de las partes, y siempre que se demuestren que los mismos inciden desfavorablemente sobre el normal desarrollo de los trabajos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias mencionadas, el Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Obra dentro de los 10 (diez) días subsiguientes (Art.26 del PCG). Si el Contratista no presenta su petición dentro del plazo establecido perderá todo derecho a solicitar una prórroga del plazo basada en los hechos referidos.

La Administración determinará si las causales invocadas justifican la prórroga solicitada y en caso de concederla evaluará los atrasos que pudieran ocasionar en los trabajos, y fijará el plazo adicional para terminar la obra.

Asimismo, toda solicitud de prórroga del plazo deberá ser presentada por el Contratista antes del vencimiento respectivo; de no proceder así, la DNH deducirá de las situaciones mensuales de obra, sin más trámite, el importe de las multas que correspondan, lo que se hará con carácter provisorio y sujeto a la resolución definitiva que dicte el Poder Ejecutivo.

Si vencido el plazo para la terminación total de las obras no hubiera Resolución Superior sobre prórroga del plazo, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 16/3/936 sobre pago de los gastos de vigilancia e inspección.

VI.21 Acopios

El Contratista podrá solicitar acopio solamente de aquellos materiales cuya relación está indicada en la Especificaciones Complementarias de este llamado.

Cuando no se indique otra cosa se tomará como precio de liquidación para el acopio, el que se adopte para calcular la paramétrica en el mes en que se liquide el mismo.

Los importes de los acopios se abonarán de la siguiente manera:

- a) en Situaciones de Obras según Contrato, la parte acopiada, al precio correspondiente a Qon que se define en el Art. VI.22.
- b) en la Situación de Gastos a Cargo Directo del Estado, la diferencia existente, entre el precio de la liquidación del acopio, y el precio correspondiente a Qon.

Para deducir los importes anticipados por acopio, una vez que los materiales hayan quedado incorporados, se procederá de la siguiente manera:

- a) se deducirá en la Situación de Obras según Contrato el valor del material incorporado, calculado al precio correspondiente a Qon.
- b) en la Situación de Gastos a Cargo Directo del Estado, se deducirá la diferencia entre el precio utilizado para calcular el ajuste en esa situación y el del material al precio correspondiente a Qon.

VI.22 Variación de los costos de las obras.

A los efectos de lo que prescribe el párrafo 2º del Art.6 del PCG, los costos se ajustarán mediante la aplicación de fórmulas paramétricas de actualización de costos, que se definen en los incisos siguientes:

a) El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros se define como

$P = P_o \cdot K_a$. Las diferencias a liquidar serán:

$P - P_o = P_o \cdot (K_a - 1)$

En dicha fórmula:

K_a = coeficiente de actualización de los rubros que integran P_o .

P_o = liquidación a precios de contrato de la obra considerada.

b) El coeficiente K_a se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$K_a = j \cdot J/J_o + v \cdot V/V_o + m \cdot M/M_o + d \cdot D/D_o$

donde:

a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros

j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra.

J_o = jornal de peón práctico de Categoría IV, correspondiente a la zona donde se realizan las obras, vigente a la apertura de las propuestas según las normas que fijan las retribuciones salariales.

J = jornal de peón práctico de Categoría IV, correspondiente a la zona donde se realizan las obras, vigente durante el período de ejecución de la obra que se liquida, según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando éstas se homologuen o publiquen con fecha posterior.

v = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

V_o = Valor del índice general (costo de vida) correspondiente al mes anterior al de la apertura de ofertas tomado del "Índice General de los Precios al Consumo" publicado por la Dirección General de Estadística y Censo del Ministerio de Economía y Finanzas.

V = Valor del mismo índice general del mes anterior al de la obra que se liquida.

m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles y fletes.

$M/M_o = \sum q_n \cdot Q_n / Q_o$

q_n = porcentaje de incidencia de cada material n en la "canasta de materiales" correspondientes al rubro.

n = el total de materiales correspondiente al rubro.

Q_o = costo unitario del material n que figura en la lista de Precios de Materiales confeccionada de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución Superior del 20/1/1976 o en su defecto en el Boletín de la Cámara de Construcción del Uruguay, publicado respectivamente con una anticipación mínima de 10 (diez) días respecto a la fecha de apertura de la Licitación o Concurso de Precios.

Q_n = costo unitario del material n correspondiente al mes anterior al de la ejecución de la obra que se liquida. Para el caso de los productos ANCAP, el costo unitario Q_n es el que corresponde al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d = porcentaje de incidencia en el costo correspondiente a amortización y reparación de equipos.

Do = valor del índice representativo del costo de maquinaria y equipos de construcción importados, multiplicados por el valor del dólar norteamericano comercial vendedor, correspondientes al mes anterior al de la apertura de la Licitación, tomados de la publicación mensual que expide la Dirección Nacional de Vialidad en coordinación con la Cámara de la Construcción del Uruguay.

D = valor del índice definido en el párrafo anterior correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan.

c) para el cálculo de la variación de costos que se trata en el presente artículo, se estará en lo relativo al Precio de Materiales a lo dispuesto por la Resolución Superior de fecha 20/1/1976.

d) quedan sin efecto todas las disposiciones existentes respecto al pago de diferencias de precios por cualquier concepto, lo mismo que las referentes a pagos o reintegros de porcentajes sobre dichas diferencias, reconociéndose única y exclusivamente los ajustes de precios que resulten de la aplicación del presente artículo.

VI.23 Condiciones laborales

El Contratista asumirá la responsabilidad de resolver el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes.

El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, visible en la obra y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.

VI.24 Responsabilidad por daños

El Contratista será responsable de los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, en la zona marítima o terrestre u otras razones que le sean imputables.

VI.25 Leyes Sociales

A los efectos del pago por Leyes Sociales, se estará a lo dispuesto por la Ley N° 14.411 del 7 de agosto de 1975 y Decreto Reglamentario de la misma N° 951/75 del 11 de diciembre de 1975 y sus modificativos y ampliatorios, sobre unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción.

VI.26 Disposiciones sobre el trabajo y personal obrero

Normas laborales.

Los contratistas quedan obligados a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, dando estricto cumplimiento entre otras a las regulaciones sobre salario mínimo y condiciones de trabajo aplicables a cada categoría de trabajo conforme a lo que establezcan los Consejos de Salarios. El control de tales extremos será responsabilidad del Director de Obra.

La misma obligación deberá establecerse en los contratos que se celebren con los subcontratistas con relación al personal que estos contraten.

El contratista y los sub contratistas deberán cumplir con las normas de Seguridad Laboral debiendo ajustarse estrictamente a las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentaciones sobre el tema.

Toma de personal.

Se registrará por la Ley N° 12463 del 5/12/957 art.12 y las reglamentaciones vigentes sobre porcentaje de obreros nacionales. Se exigirá antes del ingreso de los ciudadanos naturales o legales, la presentación de Credencial Cívica y a los extranjeros, la Cédula de Identidad, éstos últimos en caso previsto de toma directa.

Salvo razones debidamente justificadas, al sólo juicio del Director de Obra el personal no especializado deberá ser de la zona de la obra.

Antes del replanteo el contratista entregará a la D.N.H. el detalle de la categoría y cantidad del personal que trabajará en la obra y que deba ser elegido por sorteo de acuerdo con las leyes vigentes.

Jornal evaluado.

Se aplicará la Escala Salarial nacional vigente para la Industria de la Construcción.

Jornada obrera.

Se entiende que el contratista fijará la jornada de 8 (ocho) horas establecida por la Ley N° 5350 al 17/11/15 y decretos reglamentarios, y que para habilitar horas extraordinarias o días festivos deberá notificar previamente y por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la D.N.H., sin perjuicio de la intervención que pueda corresponder a la Dirección Nacional de Trabajo.

Se abonarán al obrero las compensaciones que correspondan, de acuerdo a las disposiciones o convenios vigentes, ajustándose a lo que en ese sentido dictamine la referida Dirección.

Alojamiento para el personal obrero.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del 28/1/944 y modificativos.

Pagos al personal.

Los pagos al personal se harán quincenalmente en la obra y en efectivo, dentro de los plazos que establezca la Dirección Nacional de Trabajo, en base a disposiciones o convenios vigentes, en presencia de los funcionarios del contralor de la obra que la DNH haya designado.

Una planilla de pago firmada por los obreros, por el representante de la empresa, y por el de la D.N.H., será remitida a la Dirección de Obra. Esta planilla contendrá los datos que se indicarán oportunamente por la Dirección de Obra.

Si los jornales no se hubieran abonado en los plazos fijados según indica el presente artículo, podrán ser abonados por la D.N.H. con cargo a las sumas que debe percibir el Contratista, quien, además, pagará, en lugar del recargo del 12% (doce por ciento) anual establecido en el art.35 del P.C.G., un recargo a la tasa estipulada en el art.55 del P.C.G. modificado por Decreto 268/99.

El contratista estará obligado a abonar los jornales de los obreros en el mismo día que éstos se retiren de la obra, ya sea voluntariamente o despedidos.

Licencias remuneradas y días feriados.

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 12590 del 23/12/58 sobre pago de vacaciones y días feriados remunerados.

Contralor.

Para garantizar el fiel cumplimiento de lo establecido en los numerales anteriores, el contratista llevará prolijamente, además de las planillas de trabajo, una libreta de jornales trabajados, así como los usuales documentos. Estos estarán siempre en la obra para su contralor.

El Representante de la Empresa comunicará directamente al Sobrestante los ingresos y egresos de obreros con los datos pertinentes (nombres, apellidos, nacionalidad, documento de identidad, estado civil, oficio, etc.), número de horas trabajadas por cada obrero en el día y toda otra información que se solicite.

VI.27 Empleo de personal no permanente y no especializado.

De acuerdo con el Art. 15 de la Ley N° 10.459, sin perjuicio de lo dispuesto en VI. 27, el personal no permanente y no especializado deberá tomarse por intermedio de las comisiones que por dicha ley se crean.

A los efectos de la emisión de los certificados mensuales de trabajos realizados, luego de presentadas las planillas ante el BPS, se realizarán tres copias de las mismas las cuales contendrán el sello de ATYR y se entregarán, previamente una junto con el formulario 300 original (blanco, rosado y amarillo), sin tachaduras, sellos y/o enmiendas en Contaduría Delegada, y las otras en el Departamento de Proyectos y Obras de la D.N.H., y con copia del formulario 300 en estos casos. La Administración no emitirá el certificado, hasta que las planillas sean presentadas. En la documentación antes mencionada, se dejará en blanco el código 87 (cantidad de beneficiarios), y el cálculo de Complemento de Cuota Mutual. El Contratista tiene como plazo final para la entrega en la D.N.H., hasta el día hábil siguiente al vencimiento estipulado al efecto por el B.P.S.

VI.28 Seguridad, salud e higiene ocupacional

El Contratista deberá tomar las medidas de orden y seguridad en sus equipos, instalaciones y herramientas así como todas las precauciones necesarias para evitar accidentes en la obra. Deberá, además, asegurar la higiene y salud del personal durante el período de trabajo.

El Contratista deberá asegurar a todo su personal que cumpla funciones en la obra contra accidentes de trabajo en el Banco de Seguros del Estado, debiendo incluir dicha obligación en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas.

Además, el Contratista deberá contratar un seguro que cubra los accidentes que puedan sufrir los funcionarios de la DNH que presten funciones en dicha obra, como también un seguro que cubra los daños que se puedan causar a terceras personas o a bienes de la Administración o de terceros.

VI.29 Forma de pago

Se aplicará el artículo 55 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, con la redacción dada por el Decreto N° 229/2000 de 9 de agosto de 2000, y su reglamentación.

Los pagos se realizarán en moneda nacional. Habrá un único certificado mensual de obra realizada, que será elaborado a los precios unitarios básicos del contrato por el Director de la Obra, en la forma prevista en este Pliego. El Director de la Obra elevará el certificado junto con un informe en que conste la situación de la obra respecto a los plazos parciales.

Este certificado será luego afectado por la D.N.H. con los índices resultantes de las fórmulas paramétricas y procesado luego para su pago. Se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 268/99 del Poder Ejecutivo del 8/9/99.

Antes de librarse la orden de pago correspondiente, el Contratista deberá exhibir los documentos pertinentes del B.P.S., de la Dirección de las Asignaciones Familiares y de la Dirección General Impositiva en los que conste que se encuentra al día con sus aportes a dichos organismos.

En dichos certificados de obras se harán las retenciones fijadas en el Art. IV.4. Se harán también todas las deducciones provisorias o definitivas que por concepto de multas, gastos de vigilancia e inspección y otras causas que pudieran corresponder.

Cuando el Contratista manifieste discrepancias al monto total del certificado, se liquidará la cantidad sobre la que existe acuerdo, debiendo presentar el Contratista reclamación fundada por la diferencia y sobre la que se pronunciara el Poder Ejecutivo previo informe de la DNH.

El pago se realizará por intermedio de la Contaduría General de la Nación según el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.).

Si correspondiera el pago de IVA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 319/06 del 11/9/2006, la Administración retendrá del monto a abonar el 60% (sesenta por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

VI.30 Plazo para pago, mora y ajuste

Rigen los Art.47, 48, 55 y 56 del PCG con las modificaciones que se expresan en este artículo.

El Art. 47 del PCG se aplicara únicamente en aquellos casos en que la DNH, y por orden escrita, disponga la suspensión de las obras y siempre que ello no sea por causa del Contratista, o en aquellos otros en que el Director de Obra verifique que la total paralización de las mismas es por mora del Estado. En ambas situaciones el coeficiente G' será el que se indica en las Condiciones Particulares de la contratación.

La fórmula del Art.48 del PCG se aplicará siempre y cuando el Contratista no haya merecido observaciones durante la ejecución del Contrato en las obras realizadas ni en el cumplimiento de los plazos parciales y/o plan de avance.

El coeficiente G" será el que se indica en las Condiciones Particulares de la Contratación.

Se aplicará el Decreto del Poder Ejecutivo N° 268/99 del 08/09/99.

Mientras el Contratista continúe haciendo uso del derecho de cobrar el recargo por mora en el pago de los certificados de obra, no podrá enviar los telegramas a que hace referencia el Art.56 del PCG.

Se considera incompatible el derecho de percibir recargo por mora y obtener prórroga e interrupciones en los plazos para la ejecución de las obras.

VI.31 Recepción de las obras

Previo a la Recepción Provisoria de la obra, el Contratista preparará una memoria final de la obra que incluya:

- Detalle de las características y procedencia de los materiales empleados.
- Copia del proyecto y sus especificaciones.
- Planos y memorias descriptivas que incluyan las modificaciones y/o ajustes al proyecto realizados durante la construcción.

Los planos con las modificaciones al proyecto serán elaborados por el Contratista y deberán ser firmados por el Proyectista del diseño original, y serán suministrados a la Dirección de Obra como requisito previo a la Recepción Provisoria.

Los planos de proyecto y los planos “conforme a obra” deberán entregarse para su archivo según se indica en el Anexo II (Planos conforme a obra).

Recepción Provisoria de las obras.

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Contratista propondrá su recepción provisoria al Contratante, el cual si no tiene observaciones que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el plazo de garantía y conservación.

Después de cada recepción, o antes por acuerdo expreso y mediando causas justificadas, las obras podrán ser entregadas al uso público. Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando la Dirección de Obra al Contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento, y si de él resultase que el Contratista ha cumplido con las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. Si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía.

El plazo acordado por la Dirección de Obra para efectuar las reparaciones, o el libramiento anticipado al uso público de la obra, no exime al Contratista de las responsabilidades de multas en las que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el Contrato.

No estando conforme el Contratista con lo resuelto por la Dirección de Obra, expondrá dentro del término de 10 (diez) días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Dirección de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

Verificada la recepción provisoria el Contratante extenderá al Contratista el Certificado de Recepción Provisoria de las Obras.

Plazo de garantía y conservación.

A partir de la fecha en que la DNH declare efectuada la recepción provisoria, se contará el plazo de garantía de conservación que se fije en las Condiciones Particulares de la Contratación.

Durante dicho plazo de garantía, el Contratista estará obligado a conservar en buen estado los trabajos y materiales y no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por este concepto.

El Contratista efectuará todos los trabajos de reparación, arreglo, reconstrucción, rectificación, demolición, y subsanará todos los defectos, imperfecciones y otras fallas que el Contratante requiera del Contratista por escrito durante el plazo de garantía y mantenimiento. En el caso que el Contratista debiera efectuar trabajos de reparación, arreglo, etc. durante el plazo de garantía y conservación, se exigirá el cumplimiento del Pliego (seguros, vigilancia, seguridad e higiene ocupacional, suministros, etc.).

La Administración podrá disponer la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato una vez realizada la recepción definitiva de las obras.

Recepción Definitiva de las obras.

Vencido el plazo de garantía y conservación se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de los Trabajos ó adquisiciones en las condiciones establecidas en el Art. 53 del Pliego de Condiciones Generales.

La recepción definitiva de las obras se cumplirá con las mismas formalidades que la recepción provisoria. Esta recepción se operará y tendrá vigencia con la resolución de la Administración que declara las obras recibidas en forma definitiva. Sólo se devolverán las garantías de cumplimiento de contrato con la resolución mencionada.

VI.32 Retiro de los equipos

Finalizados los trabajos, el Contratista deberá retirar del emplazamiento todos los materiales sobrantes, equipos de construcción y obras temporales que estén en el mismo, salvo los que deban ser destinados a la conservación.

CAPÍTULO VII:

DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

VII.1 Apertura

Se fija como fecha de apertura el día 14 de marzo de 2012 a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones de la Dirección Nacional de Hidrografía, Rincón 575 – Piso 2º, Montevideo.

VII.2 Comparación de ofertas, evaluación y adjudicación

A los efectos del presente Pliego, se entiende como Proyecto Oficial el Proyecto Básico elaborado por la DNH y definido en los planos, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas según Anexos.

La propuesta apunta a la reconstrucción del muelle de la escollera suroeste y la construcción de dos nuevas marinas incluyendo sus instalaciones y el equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento según Proyecto Básico de la DNH. La Administración podrá resolver ejecutar toda la obra (muelle sector A, muelle sector B y marinas) o sólo ejecutar la obra básica consistente en la reconstrucción del muelle sector A y la construcción de las nuevas marinas.

La no cotización del Proyecto Básico es motivo de descalificación.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo V.11 la Administración durante la instancia de comparación de ofertas y evaluación considerará favorablemente aquellas ofertas que propongan plazos de obra menores, sin que ello afecte aspectos técnico-constructivos del proyecto. También se considerará favorablemente aquellas ofertas que aseguren la menor afectación a la actual operativa portuaria.

VII.3 Interpretación de los metrajes

Los metrajes indicados en el formulario de propuesta, según Planillas 2a, 2b de Anexo III “Rubrado General para cotización de propuesta”, son al solo efecto de la comparación de las ofertas. Los metrajes definitivos son función del Proyecto Ejecutivo que deberá elaborar el Contratista en base al Proyecto Básico. Por consiguiente, es el Contratista quien deberá indicar los precios unitarios y totales. La comparación de las ofertas se hará según lo indicado en la Artículo V.11, es decir, comparando el precio total más las Leyes Sociales más los imprevistos.

El monto de 25% de imprevistos es al solo efecto de que la Administración reserve dicho dinero para utilizarlo en la obra si lo entendiera conveniente para sus intereses.

Se señala que no se aceptarán modificaciones en el precio total de cada rubro por ajustes en los metrajes (diferencias entre lo presentado en la oferta y lo realmente ejecutado) a menos que las mismas se deban a apartamientos importantes de lo existente con relación a lo indicado en los planos del proyecto de la DNH de las obras construidas y que se incluyen en el Pliego a modo de antecedentes, a no ser que dichos apartamientos hayan sido alertados por la DNH o sean evidentes.

A estos efectos se entiende imprescindible que la obra sea visitada por técnicos de la empresa de modo de realizar, con la autorización previa de la DNH, los estudios que consideren necesarios para evaluar no sólo estos aspectos, sino también las dificultades que conlleva el trabajo, y en particular, los aspectos relacionados con el Proyecto Ejecutivo.

En el caso que dentro del rubrado faltara algún ítem necesario para la correcta ejecución de la obra, la Administración considerará que el costo de este rubro está prorrateado entre todos los demás que componen el rubrado, no generando derechos económicos ni compensatorios de especie alguna de la Administración con la empresa contratista.

Si se detectaran diferencias entre los metrajes indicados en la oferta y los que resultasen del Proyecto Ejecutivo presentado por el Contratista, la DNH corregirá el precio unitario de modo de mantener el precio total del rubro, como se establece en el Art. V.10. Si la empresa no lo aceptara será causa de rescisión de contrato perdiendo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

VII.4 Variantes de proyectos

Se complementa lo especificado en este artículo referente a la definición de variante, indicando que no se considerará variante una alteración en el proceso constructivo a menos que la misma sea sustancial.

Las variantes de proyecto, en caso de existir, se deberán cotizar nuevamente, junto con todo el rubrado, en hoja aparte según Planilla 2.

Aquella oferta que proponga variantes al Proyecto Básico formulado por la Administración deberá demostrar la viabilidad técnica del proyecto variante, mediante documentos gráficos y escritos que justifiquen el mismo.

La Administración no admite variantes al Proyecto Básico en cuanto a:

- Proyectos que se aparten de la ubicación propuesta para el nuevo muelle.
- Proyectos que disminuyan el calado del frente de atraque respecto al del proyecto de la Administración.
- Proyectos con menor vida útil que la del Proyecto Básico.

La cotización de una alternativa debe ser tal que no queden dudas al estudiar la oferta del monto total cotizado para cada caso.

VII.5 Estudios de Impacto Ambiental

El Contratista deberá realizar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y obtener la Autorización Ambiental Previa, correspondiente al proyecto adjudicado.

El Oferente deberá incluir en su propuesta todos los costos derivados del estudio solicitado. Su imprevisión debido a condicionantes por parte de los organismos competentes, no le exime responsabilidad de asumir dichos costos frente a la D.N.H..

El Contratista será responsable frente a los organismos competentes de las condicionantes requeridas por las autorizaciones gestionadas.

Para la liberación del pago del Proyecto Ejecutivo elaborado por el Contratista, la DNH exigirá haber obtenido la Autorización Ambiental Previa.

VII.6 Trabajos ejecutados por Administración Delegada

No se prevén trabajos por Administración Delegada.

VII.7 Inicio de la obra

Fíjese el plazo máximo para replanteo e inicio de obra en 10 (diez) días hábiles que serán

contabilizados una vez aprobado Proyecto Ejecutivo por parte de la Dirección Nacional de Hidrografía y una vez obtenida la Autorización Ambiental Previa del M.V.O.T.M.A. (lo que suceda en último término).

VII.8 Instalaciones

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes.

El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante las entidades propietarias de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del Contratista.

El Contratista no podrá autorizar la colocación de ninguna señal provisoria o permanente que no existiere antes de la firma del contrato, como también la construcción de entradas particulares, cruces de líneas aéreas o subterráneas, etc.

Será la Administración quien podrá autorizar cualquiera de las mencionadas, debiendo presentar para ello la solicitud por escrito por parte del interesado. El incumplimiento precedente, será responsabilidad del Contratista, debiendo éste informar de inmediato y por escrito, cualquier irregularidad detectada, en un plazo máximo de 48 horas.

VII.9 Coordinación

Durante el desarrollo de las obras, el Contratista deberá tomar las medidas necesarias a los efectos de permitir un aceptable funcionamiento de la operativa náutica en el área de influencia de la obra, con la excepción de las zonas donde se ejecuten las obras.

Los procedimientos de obra a emplear no deberán impedir el uso normal del puerto ni la operativa de las embarcaciones que utilizan las instalaciones del recinto portuario.

El obrador deberá tener una interferencia mínima con la actividad portuaria. En la zona terrestre el Contratista tomará las medidas adecuadas a los efectos de que las instalaciones del obrador procuren el cuidado necesario a efectos de no perturbar, sendas peatonales y vehiculares y las instalaciones existentes.

Se deberá minimizar aquellas situaciones que puedan causar riesgos o peligro para los usuarios del puerto, y en particular toda el área de la obra deberá estar debidamente señalizada fundamentalmente las obras en agua (esto se entiende esencial para evitar accidentes que involucren embarcaciones).

VII.11 Seguro

El Contratista será plenamente responsable desde su iniciación hasta su terminación, por el cuidado de la obra y de toda obra temporaria, materiales, equipos de construcción y demás elementos llevados al emplazamiento para los fines del Contrato. En caso de que sobrevinieran daños, pérdidas o deterioros a la obra, a cualquiera de sus partes, a cualquiera de las obras temporarias, a cualquiera de los materiales o equipos de construcción o demás elementos, por cualquier causa que fuere, serán reemplazados, reparados y puestos en orden y buenas condiciones, en forma tal que a la fecha de la recepción definitiva de la obra, la misma esté en buenas condiciones y de conformidad en un todo con las exigencias del Contrato de Obra.

Sin limitar las obligaciones y responsabilidades que surgen del párrafo anterior, el Contratista deberá contratar un seguro conjunto a su orden y a la orden de la Administración, contra todo riesgo.

El seguro será contratado dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la entrada en vigencia del Contrato de Obra, en los términos que apruebe la Administración (sin que esto limite la responsabilidad del Contratista), y el Contratista deberá en cualquier momento exhibir, a requerimiento del Director de Obra, la póliza o pólizas de seguro y los recibos de pago de los premios en curso. El seguro deberá estar vigente durante el plazo de obras más sus eventuales prórrogas más la o las vedas turísticas.

En caso de siniestro, el Contratista será el beneficiario por los daños ocasionados a los equipos de construcción de su propiedad, mientras que la Administración lo será por la Obra en construcción o por las otras obras existentes en el puerto.

Este seguro deberá cubrir los daños a terceros provocados por aspectos derivados de la propia obra.

El deducible del seguro deberá ser de cargo del Contratista.

En la oferta se deberán presentar las condiciones de la póliza y el compromiso por el que el Oferente se obligue a contratar este seguro con una aseguradora de primera línea, en caso de que resulte Adjudicatario.

El costo del seguro se indicará expresamente en la propuesta sin tener incrementos por ningún concepto. Los gastos debidos a todas estas obligaciones así como los gastos de vigilancia durante el transcurso de toda la obra deberán ser incluidos en la oferta, prorrateados entre los distintos rubros.

VII.12 Responsabilidad del Contratista

El Contratista es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo, sin embargo, informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

VII.13 Suministros

El Contratista deberá suministrar desde la fecha de inicio de la Obra hasta la fecha de la Recepción Provisoria todos los equipos e instalaciones estipulados en el Art. VI. 5. y además todo lo siguiente:

a) Rubro: Suministro de locomoción para la Dirección de Obra

El Contratista deberá suministrar a la DNH, desde la fecha de inicio hasta la recepción provisoria, un automóvil modelo no anterior a dos años de fecha de apertura de Licitación en perfecto estado de conservación durante el tiempo de suministro y asegurado contra todo riesgo y el máximo de responsabilidad civil.

El automóvil será sin chofer, para un recorrido mensual de hasta 8000 km y con las siguientes características: será cerrado, de techo duro, con cuatro puertas, de cilindrada no inferior a 1600cc. Deberá estar provisto de cintos de seguridad, airbag para conductor y acompañante y llevará identificaciones indicando que se trata de un vehículo afectado a la D.N.H. especificándose la obra del contrato. Sin embargo la D.N.H. podrá determinar el uso del

vehículo para otras actividades de su interés a efectos de optimizar su funcionamiento en las condiciones contractuales.

El vehículo quedará a disposición del Director de Obra, con horario a ser fijado libremente por éste.

El suministro comienza el día de labrada el acta de replanteo e inicio de la obra, o según la Dirección de Obra lo indique, y cesará a los 30 (treinta) días de firmada el acta de recepción provisoria de obra.

En caso de interrumpirse el suministro del vehículo por cualquier causa, deberá ser inmediatamente sustituido por otro de características no inferiores.

Será de cuenta del Contratista todo gasto de amortización, funcionamiento y mantenimiento del vehículo, así como del combustible, peaje y garaje.

A los efectos de cubrir los costos mensuales actualizados del uso del vehículo (fuera de su alquiler y cobertura de seguro), se tendrán en cuenta los siguientes costos:

- Costo de 72 peajes.
- 670 litros de combustible.
- Gastos por estacionamiento tarifado, de \$500.

El Contratista deberá habilitar estos montos por adelantado para uso del Director de Obra.

En caso de que deban encararse trabajos para subsanar defectos de construcción después de la recepción provisoria y antes de la definitiva, la Empresa deberá suministrar la locomoción al personal de la DNH para cubrir todos los trabajos de Dirección de Obra y correr con los gastos anteriormente indicados.

El incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se sancionará con una multa de hasta 10 UR por día de incumplimiento.

Los gastos previstos al vehículo no usados constituirán un crédito a favor del Contratante y deberán ser descontados en los certificados o asignados a la propia obra según indique el Director de Obra.

b) Rubro: Alimentación

El contratista tendrá a su cargo los gastos de alimentación que el Director de Obra indique según el procedimiento que se detalla a continuación.

El primer día hábil de cada mes, el Director de Obra comunicará al contratista por escrito y triplicado, el monto de los mismos, que deberá ser depositado en efectivo en la Tesorería de la D. N. H, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El Contratista entregará las copias conformadas, una en la Tesorería al efectuar el depósito y la otra al Director de Obra, conservando una para sí.

El valor diario por "Alimentación", a valores del 1º de enero de 2011 es de \$ 809,19; lo que implica un valor mensual por persona sobre la base de 25 días de trabajo de \$ 20.229,75

Estos valores se reajustarán en forma trimestral, por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El pago de la Alimentación se hará a través del rubro "Alimentación" que se medirá en la unidad hombre mes sobre la base de 25 días de trabajo mensuales.

c) Control de la calidad de materiales

El Contratista deberá realizar a su cuenta y cargo todos los ensayos necesarios para verificar la calidad de todos los materiales de acuerdo a lo que disponga la Dirección de Obra.

Asimismo deberá suministrar todos los elementos necesarios para las verificaciones necesarias in-situ.

Los ensayos de Laboratorio necesarios para verificar la calidad de los materiales se realizarán en un Laboratorio reconocido y aprobado por la Dirección de la Obra.

El incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se sancionará con una multa de hasta U\$S 300 por día de incumplimiento.

El costo de todos los equipos y servicios incluidos en este rubro será de cuenta del contratista y se considerará incluido en el precio de los rubros sobre los que se solicita precio unitario en el Cuadro de Precios y Metrajes.

d) Suministro de equipo, personal y local para la Inspección de obra

El Contratista deberá disponer en obra, dentro de los 7 días siguientes a la fecha de iniciación de la obra, los equipos de topografía y oficina necesarios según se detallará a continuación para el uso del Director de Obra y el personal de la Inspección.

Los equipos y materiales serán inspeccionados y autorizados por el Director de Obra previamente a su recepción en la Obra.

Equipo de topografía:

El Contratista deberá disponer en obra a la orden de la Inspección de obra los siguientes elementos de topografía:

1 cinta métrica metálica de 50 m y 3 rodetes de 30 m.

1 estación total, con características técnicas iguales o superiores a las de la LEICA Viva TS11, Objetivo con aumento no menor a 30x, 1 prisma circular GPR1, memoria interna no menor a 1 GB, trípode extensible, estuche y todos los otros elementos y accesorios que sean necesarios a juicio de la Dirección de Obra.

El contratista dictará también un curso para 10 asistentes (ingenieros civiles, arquitectos y ayudantes de ingeniero o arquitecto). El objetivo de este curso será que los asistentes adquieran un manejo de la estación total y sus accesorios tal que les permita realizar sin inconvenientes trabajos topográficos de obra, especialmente replanteos y relevamientos para obras civiles.

Al finalizar la obra todos los equipos de topografía quedarán en propiedad del contratista.

Equipo de oficina:

2 computadoras personales, con prestaciones no inferiores a las siguientes: procesador Intel E 6600 Core 2 Quad de 2.4 GHz, con front side bus de 1.333 MHz con 8 Mb de memoria cache con 3 años de garantía; memoria RAM de 4Gb; disco duro de 500 Gb con tecnología SATA 7200 rpm; grabadora de DVD Doble capa 18x; reproductora de DVD, monitor color Tipo LCD de 19"; teclado de 101 teclas en español multimedia con teclas de acceso rápido a Internet, calculadora, etc; 2 puertos USB delanteros; mouse óptico con scroll; tarjeta de vídeo 3D PCI Express de 512 MB de RAM SLI; tarjeta de red. Sistema operativo Windows 7 y Microsoft Office Profesional.

Todo el software solicitado se suministrará con la respectiva licencia original en la última versión comercializada al momento del inicio de la obra.

3 Pen Drives de 4 Gb cada uno para transporte de información.

1 print Server RJ45 – USB (2 bocas USB mínimo).

1 impresora láser color que imprima tamaño A3 de impresión rápida que imprima doble faz automática con bandeja para 200 hojas marca HP o calida similar.

Al finalizar la obra las computadoras, la impresora, los pen drives, los programas y las licencias originales de todo el software suministrado quedarán en propiedad del Contratante.

Equipos y servicios de comunicaciones

El Contratista suministrará desde el Acta de Replanteo e Inicio de Obra y hasta la recepción provisoria los siguientes elementos de comunicación:

- un teléfono fijo cuyo gasto máximo estará limitado al equivalente a \$ 2.500 por mes ajustable con las tarifas de ANTEL.
- dos teléfonos celulares ANCEL
- tarjetas de prepago para la Dirección de Obra (en forma anticipada al mes de uso) por un monto mensual de \$ 3.000.
- servicios de comunicación tierra-buzo que permitan registrar, transmitir y recibir sonido e imagen color (normal e infrarroja) en tiempo real (incluido el monitor de superficie), cuando lo requiera la Dirección de Obra.
- servicio de conexión permanente a Internet vía ADSL o similar para la computadora que suministrará según lo establecido en otra cláusula.

Al finalizar la obra todos los equipos de comunicación serán devueltos al contratista.

Equipo de fotografía:

El Contratista deberá suministrar una cámara fotográfica digital tipo Kodak Easy share V610 o similar con iguales o mejores prestaciones. Vendrá equipada con dos tarjetas de memoria de 1Gb cada una, 2 conjuntos de pilas recargables, cargador de pilas externo a la máquina, adaptador de corriente y bolso protector que permita llevar todos los elementos mencionados. Al finalizar la obra el equipo de fotografía y sus accesorios quedarán en propiedad del Contratante.

Local para la Dirección de Obra

El Contratista deberá instalar los equipos de topografía y oficina en locales aprobados por el Director de Obra, adecuados a esos fines y destinados al uso exclusivo de dicho Director y el personal de la Inspección.

Dicho local será provisto por el contratista a su costo y contará con un área mínima de 20 metros cuadrados, calefacción, cielorraso con aislación térmica adecuada, escritorios y 3 sillas, una mesa de reuniones y de planos de 1.50 x 0.80 metros o de dimensiones superiores con 4 sillas. También contará con un baño completo. Todos los costos incluidos los servicios de energía eléctrica y agua de estos locales correrán por cuenta del contratista.

Al finalizar la obra los elementos del local de obra que haya suministrado el contratista por su cuenta quedarán en propiedad del Contratista.

Todos lo suministrado según la presente cláusula (Suministro de equipo, personal y local para la Inspección de obra) deberá encontrarse y mantenerse en perfectas condiciones de uso y de limpieza, a cargo del contratista desde el inicio de la obra hasta 14 días hábiles luego de la recepción provisoria.

El incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se sancionará con una multa de hasta U\$S 300 por día de incumplimiento.

El costo de todos los equipos y servicios incluidos en los rubros integrantes de la presente cláusula será de cuenta del contratista y se considerará incluido en el precio de los rubros sobre los que se solicita precio unitario en el Cuadro de Precios y Metrajes.

e) Suministro de alojamiento para la Inspección de obra

El Contratista deberá dar alojamiento adecuadamente equipado desde la iniciación hasta la recepción provisoria de la obra, para el personal de Inspección de obra que deba ser movilizado fuera de su lugar habitual de residencia.

El alojamiento deberá contar con condiciones adecuadas de habitabilidad a juicio de la DNH.

El alojamiento del Director de Obra deberá ser independiente del resto del personal de la Inspección de obra.

El incumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de hasta U\$S 400 por día y por alojamiento.

El pago del alojamiento se hará de acuerdo al precio ofertado en los rubros Alojamiento del personal de Inspección de obra expresado en persona-mes y Alojamiento de Director de Obra expresado en persona-mes.

El Contratante se reserva el derecho de disminuir el metraje de esos rubros luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista. Los gastos de alojamiento, luego de vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas, serán de cuenta y cargo del Contratista.

f) Rubro contratación de buzo y elementos para inspección submarina.

El contratista depositará a solicitud del Director de Obras la cantidad de \$40.000 (cuarenta mil pesos) mensuales para que la DNH pague los servicios de inspección y filmación submarina de las obras e instalaciones contratados mediante los procedimientos administrativos correspondientes.

El pago se hará a través del rubro "Servicios de inspección submarina" que se medirá en la unidad inspección submarina - mes.

El valor de la inspección submarina - mes a enero de 2009 es de \$ 40.000 y ajustará con el índice de costo de vida de la Dirección de Estadística y Censo.

El Contratante se reserva el derecho de disminuir el metraje de esos rubros luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

g) Filmación de los trabajos

El Contratista hará filmar el proceso de construcción en sistema VHS, norma PAL-N, velocidad SP, o en algún sistema de DVD aprobado por la Dirección de la Obra, desarrollando las principales fases indicadas en los planos y la memoria. De esa filmación se montará un video de 30 minutos de duración cuyo objetivo será la exhibición de la obra. Los videos o DVDs serán de propiedad del Contratante, prohibiéndose su reproducción total o parcial. El Contratista pondrá a disposición del Director de Obra las videocintas o DVDs que se vayan completando.

El costo de la filmación no será objeto de pago adicional considerándose incluido en los diversos rubros de la oferta.

Por cada día de incumplimiento de las obligaciones en esta materia, se podrá aplicar una multa de hasta U\$S 300.

VII. 14 Contratación de fiscal.

El contratista depositará a solicitud del Director de Obras la cantidad de hasta \$100.000 (cien mil pesos) mensuales, ajustable según fórmula paramétrica, para pagar de acuerdo a lo

dispuesto por la DNH en todo lo relacionado con la contratación de los servicios de un fiscal (sueldo, impuestos, cargas sociales, seguros, pasajes, viáticos, ropa de seguridad, etc).

El pago al contratista será por la misma cantidad al monto depositado y se incluirá en el certificado del mes siguiente al depósito a través del rubro "Servicios de control de obra-fiscal" que se medirá en la unidad fiscal-mes y ajustará según la paramétrica correspondiente a este rubro.

El fiscal será contratado de acuerdo a procedimientos autorizados por la DNH. Deberá tener experiencia y antecedentes suficientes a juicio de la DNH.

La multa por no efectuar el depósito dentro de los 5 días hábiles a partir de la notificación será de 20 Unidades Reajustables por día de atraso. Luego del décimo día de atraso la DNH podrá descontar el monto no depositado y las multas generadas de cualquier crédito pendiente a favor del contratista o de las garantías constituidas.

VII. 15 Contratación de ingeniero residente.

El contratista depositará a solicitud del Director de Obras la cantidad de hasta \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) mensuales, ajustable según fórmula paramétrica, para pagar de acuerdo a lo dispuesto por la DNH en todo lo relacionado con la contratación de los servicios de un ingeniero residente. (Sueldo, impuestos, seguros, pasajes, viáticos, ropa de seguridad, etc.)

El pago al contratista será por la misma cantidad al monto depositado y se incluirá en el certificado del mes siguiente al depósito a través del rubro "Servicios de control de obra-ingeniero residente" que se medirá en la unidad ingeniero-mes y ajustará según la paramétrica correspondiente a este rubro.

El ingeniero residente será contratado de acuerdo a procedimientos autorizados por la DNH. Deberá ser un ingeniero civil y deberá tener experiencia y antecedentes suficientes a juicio de la DNH.

La multa por no efectuar el depósito dentro de los 5 días hábiles a partir de la notificación será de 20 Unidades Reajustables por día de atraso. Luego del décimo día de atraso la DNH podrá descontar el monto no depositado y las multas generadas de cualquier crédito pendiente a favor del contratista o de las garantías constituidas.

VII.16 Representantes técnicos del Contratista

El Contratista designará como Representante Técnico un Ingeniero Civil opción estructural con título expedido por la Universidad Mayor de la República o revalidado por la misma, el cual deberá permanecer como mínimo en obra 3 (tres) días por semana, y cada vez que lo requiera la DNH.

VII.17 Plazo de ejecución de obra

Fijase el plazo máximo para terminación total de las obras en 600 días corridos contados a partir de la aprobación Proyecto Ejecutivo por parte de la Dirección Nacional de Hidrografía y una vez obtenida la Autorización Ambiental Previa del M.V.O.T.M.A. (lo que suceda en último término).

El Oferente indicará el plazo de obra en su oferta

Dentro de este plazo no se ha contabilizado el plazo de vedas turísticas (la próxima veda queda definida entre el 16 de diciembre de 2012 incluido a 25 de febrero de 2013 excluido, y semana de turismo).

Durante la temporada alta se fija la veda turística, en el que está prohibido realizar obras en el recinto portuario por lo que todos los trabajos deberán ser suspendidos durante este período, no admitiéndose ninguna actividad. El oferente deberá prever que además de la interrupción

de los trabajos, en el período indicado deberá permitir el acceso y normal funcionamiento de todo el puerto, con la única excepción de las amarras no habilitadas debido al desarrollo normal de construcción de la obra.

El obrador no deberá interferir con la actividad portuaria. Se deberá minimizar aquellas situaciones que puedan causar riesgos o peligro para los usuarios del puerto, y en particular toda el área de la obra deberá estar debidamente señalizada lo que incluye las obras en agua (esto se entiende esencial para evitar accidentes que involucren embarcaciones).

El contratista deberá desarrollar la obra de forma tal que durante la veda turística la cantidad y calidad de los puestos de amarre existentes en la actualidad en la zona de la obra no se vean afectados.

En caso que la Administración resolviera no ejecutar obras en el sector B, el plazo máximo para terminación de las obras se reducirá en 100 días corridos.

En caso que la Administración decidiera utilizar el monto reservado para imprevistos, el Director Nacional de Hidrografía podrá prorrogar el plazo de obra acorde a los trabajos a ejecutar con cargo a dicho rubro.

VII.18 Prórroga de los plazos

El monto de los gastos de vigilancia e inspección (Art. VI.20) se establece en el equivalente a 4 U.R. (cuatro Unidades Reajustables) por día.

VII.19 Incumplimiento de los plazos, multas y sanciones administrativas.

De acuerdo con el Art. 65 del P. de C.G. el coeficiente G se establece en 10% (diez por ciento) y el valor mínimo de la multa en el equivalente a 50 U.R. (cincuenta Unidades Reajustables) por cada día de atraso.

VII.20 Acopios

No se admitirán acopios.

VII.21 Variación en los costos de las obras

En la Planilla N° 1 (ver Anexo III) se establecen los coeficientes y porcentajes de incidencias de materiales a ser tomados a los efectos del cálculo de variación de los costos. Las abreviaturas allí incorporadas significan:

j, v, m, d: Coeficientes definidos en el Art. VI.22 del presente Pliego.

q1) GAS OIL: Precio por litro

q2) CUBIERTAS 900 x 20 de 14 telas: Precio por unidad

q3) HIERRO: Precio por Kg (varilla ϕ 12).

q4) CEMENTO Portland: Precio por saco de 50 (cincuenta) Kg

q5) CAÑO PVC 100mm: Precio por metro lineal.

q6) CONDUCTORES CU de 3x25mm: Precio por 100 metros.

Estos valores serán obtenidos del boletín de la Dirección Nacional de Vialidad; "Valores base para la aplicación de la Formula Paramétrica".

VII.22 Plazo para Pago, Mora y Ajuste

Fijase en 10% (diez por ciento) los coeficientes de incidencia G' (Art. 47 del Pliego de Condiciones Generales) y G" (Art. 48 del Pliego de Condiciones Generales).

VII.23 Recepción y Conservación

El plazo de garantía y conservación se establece en 24 (veinticuatro) meses.

VII.24 Suministro de agua y energía eléctrica

La DNH suministrará sin costo agua y energía eléctrica al Contratista de acuerdo a las posibilidades de las instalaciones existentes. Sin embargo toda obra necesaria para que éste pueda disponer de estos suministros será por su cuenta. Se recomienda que los oferentes visiten el puerto prestando atención a este aspecto para evaluar correctamente sus costos.

Se exigirá que sean instalados medidores independientes para llevar un control mensual del consumo derivado de las obras. Las lecturas de dichos medidores serán presentadas al Director de Obra todos los meses.

El oferente debe prever a su cargo todo otro suministro que necesite usar durante la obra.

ANEXO I

1. MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto Oficial que se licita para la reconstrucción de muelle y construcción de marinas en el Puerto de Piriápolis, está definido a nivel de Proyecto Básico según se detalla en los planos del Anexo VI, memoria descriptiva y especificaciones generales que forman parte del presente Pliego.

El oferente deberá cotizar por un lado la obra básica de reconstrucción de muelle sector A y la construcción de las dos nuevas marinas, y, además, forma separada cotizará la obra completa es decir la reconstrucción de muelle sector A, la construcción de las dos nuevas marinas, y la construcción del muelle sector B (muelle de dos niveles).

La Administración se reserva el derecho de realizar las obras que determine oportunamente y no admitirá reclamo alguno: obra básica de reconstrucción de muelle sector A y las dos nuevas marinas, o la obra completa (es decir la reconstrucción de muelle sector A y las dos nuevas marinas y la construcción del muelle sector B).

El Oferente podrá elegir los procedimientos y sistemas constructivos que entienda más convenientes y adecuados a su equipamiento en tanto resulten razonables para obtener una obra con la calidad requerida; éstos deberán estar detallados claramente en la propuesta.

1.2 ANTECEDENTES

En la escollera suroeste del Puerto de Piriápolis existen dos muelles de hormigón armado de dos niveles a ambos lados de un muelle ciego. Estos muelles fueron diseñados para dar amarre a embarcaciones de pequeño porte en su nivel inferior (cota +1.50 Wh) y a otras de mayor porte en su nivel superior (cota +4.50 Wh). Estas estructuras de hormigón armado son del tipo volado, suspendidas de vigas ménsula que se extienden desde el frente de atraque hasta el muro pantalla perteneciente al espaldón de la coraza de escollera.

En la actualidad, estos muelles de estructura de hormigón armado presentan diversas e importantes manifestaciones de deterioro por la corrosión de sus armaduras.

Los daños observados en los diversos elementos estructurales consisten en términos generales en la oxidación de las armaduras con fisuración y desprendimiento de recubrimientos, tensores dañados por impactos de embarcaciones, carencia de defensas adecuadas, desprendimiento de losetas del nivel inferior, etc..

En virtud del importante grado de deterioro en que se encuentran dichos muelles de hormigón armado, se ha resuelto su total demolición para sustituirlos por otros nuevos con mejores prestaciones.

El muelle ciego a su vez, presenta importantes socavaciones que abarcan en planta, prácticamente la totalidad del desarrollo de dicho muro, y en alzado, se sitúan entre el lecho del fondo al pie del paramento y una carrera de hormigón cuyo fondo está aproximadamente a la cota +0,13m Wh, según inspecciones subacuáticas realizadas entre junio de 2003 y abril de 2006.

Los máximos valores de profundidad y alto de abertura de socavación registrados alcanzaban los 1,70m y 2,00m respectivamente.

1.3 OBJETO

A través del presente llamado, la D.N.H. convoca a licitación pública a las empresas interesadas en realizar las obras de Reconstrucción del muelle de la escollera suroeste y la construcción de dos nuevas marinas para dar servicio a embarcaciones deportivas, y eventualmente la construcción de un muelle de dos niveles, también adosado a la escollera suroeste, que pueda ser utilizado para barcos de mayor porte en su nivel superior.

Para ello el Adjudicatario deberá elaborar el Proyecto Ejecutivo, basándose en el Proyecto Básico de la D.N.H. según planos del Anexo VI y demás recaudos del presente Pliego.

1.4 DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO BASICO.

El Proyecto Básico se detalla en los planos del Anexo VI.

El anteproyecto se basa esencialmente en la demolición del actual muelle de hormigón armado, la recimentación y relleno de oquedades existentes en la zona y la reconstrucción de un muelle de hormigón armado a nivel 2.20 Wh, con dos marinas de hormigón armado perpendiculares a la escollera, con los servicios necesarios para atender embarcaciones deportivas.

El anteproyecto incluye la construcción de un muelle de dos niveles (un nivel inferior a cota 2.20 Wh y otro nivel superior a cota 5.40 Wh), también adosado a la escollera, que pueda ser utilizado por embarcaciones de mayor porte.

La obra incluye la colocación de varales para las instalaciones de energía eléctrica, de iluminación y de agua potable en todos los frentes de atraque.

Los muelles y marinas tendrán el equipamiento necesario para la operativa de las embarcaciones, estando equipados con defensas, bitas (cornamusas) de acero galvanizado y varales (cajas de suministro), cuyo diseño y ubicación será el adecuado a las prestaciones a servir.

La iluminación general se resolverá de acuerdo al Proyecto Ejecutivo que presente para aprobación el Contratista, a su cargo y responsabilidad. Este proyecto debe responder no solamente al servicio que se le brinda al usuario nauta, sino también al uso que el paseante hace del puerto, otorgándole el carácter de paseo peatonal. Las bases para su elaboración se incluyen en el presente pliego.

Deberán preverse soportes de recipientes de hierro galvanizado para depósito de residuos.

Independiente de las instalaciones indicadas anteriormente, el Contratista realizará la instalación contra incendio, debiendo gestionar y obtener la aprobación de la Dirección Nacional de Bomberos. Será requisito para la presentación de la oferta realizar las consultas a la referida Dirección y detallar las obras requeridas para la instalación. Las ofertas deberán incluir copia de los requisitos establecidos y las obras previstas para contemplarlos.

El Proyecto Ejecutivo de la obra deberá ser desarrollado por el Contratista tomando como base el Proyecto Básico de la Dirección Nacional de Hidrografía, de modo de adaptarlo a los procedimientos constructivos y a los equipamientos de su preferencia.

El Contratista, bajo su responsabilidad, presentará el Proyecto Ejecutivo ajustado, de los nuevos muelles y marinas de acuerdo a los esquemas estáticos que hayan definido y acorde a los estudios de suelos realizados.

Los esfuerzos debidos a la acción del viento sobre las embarcaciones y de las maniobras de atraque, y su magnitud responderán a normativas internacionales reconocidas, debiéndose asumir veleros y/o crucero de hasta 18 m de eslora para el caso del muelle a nivel 2.20 Wh y de las marinas. Para el caso del muelle de dos niveles el barco de diseño será de al menos 2300 t de desplazamiento.

Los esfuerzos admisibles de dimensionado no podrán ser inferiores a los que se detallan a continuación.

Muelle bajo adosado a escollera (deportivo y pesca artesanal)

- sobrecarga vertical útil: $q=1000 \text{ kg/m}^2$
- esfuerzos horizontales provocados por las embarcaciones y transmitidos a través de las bitas (no se superponen para el cálculo):
 - transversal al muelle: $ht = 300 \text{ kg/m}$
 - longitudinal al muelle: $hl = 400 \text{ kg/m}$
- subpresión debido a olas: $q=1000 \text{ kg/m}^2$

Escollera (zona del actual muelle a demoler)

- sobrecarga vertical útil: $q=1500 \text{ kg/m}^2$
- Camión 36 t

Marinas hormigón armado

- sobrecarga vertical útil: $q=500 \text{ kg/m}^2$ (fisuración 0,1mm)
- esfuerzos horizontales provocados por las embarcaciones y transmitidos a través de las bitas (no se superponen para el cálculo):
 - transversal a las marinas: $ht = 300 \text{ kg/m}$
 - longitudinal a las marinas: $hl = 200 \text{ kg/m}$ en cada lado

Muelle de dos niveles

1) Nivel bajo

- sobrecarga vertical útil: $q=1000 \text{ kg/m}^2$ (fisuración 0,1mm)
- esfuerzos horizontales provocados por las embarcaciones y transmitidos a través de las bitas (no se superponen para el cálculo):
 - transversal al muelle: $ht = 600 \text{ kg/m}$
 - longitudinal al muelle: $hl = 400 \text{ kg/m}$
- subpresión debido a olas: $q=1000 \text{ kg/m}^2$

1) Nivel superior

- sobrecarga vertical útil: $q=2500 \text{ kg/m}^2$ (fisuración 0,2mm, y para $q=1500 \text{ kg/m}^2$ fisuración 0,1mm)
- operación de grúa tipo P&H OMEGA 25
- Camión 36 t
- Barco de diseño: 2302 t de desplazamiento

La DNH ha contratado estudios de suelos, relevamientos batimétricos parciales y cateos en la estructura existente que se brindan a título ilustrativo en el Anexo V. La utilización de estos resultados será responsabilidad del Contratista, quien deberá contar con asesores especializados en la materia.

Cualquier estudio complementario que los oferentes requieran correrá por cuenta de los mismos, debiendo obtener la autorización previa de la DNH para su ejecución si debieran ser realizados en el puerto.

La fundación será calculada considerando un eventual dragado futuro de 1,00 m por debajo de las batimetrías registradas en el plano H-8951 de enero de 1983, y considerando una cota de dragado de al menos -2.50 m respecto al cero Wharton a menos que la roca se encuentre más superficial.

En términos generales, si el Contratista considerase necesario desmontar algún elemento del equipamiento existente para la realización de la obra y que no esté expresamente indicado en el presente pliego, deberá, previamente a adoptar cualquier acción, notificar y obtener la autorización de la DNH. También preverá a su cargo la restitución de todo lo desmontado, debiendo dejar las construcciones en idénticas condiciones a como se encontraban previo a la ejecución de los trabajos. Será obligación del Contratista el registro fotográfico previo realizado en acuerdo con la Dirección de Obra.

Una vez terminadas las obras el contratista deberá restituir las instalaciones existentes que hayan sido afectadas por los trabajos.

2. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS GENERALES

2.1 PROPUESTAS

Los Oferentes cotizarán su propuesta de acuerdo al cuadro general de Rubros y Metrajés, según Planillas N° 2a y 2b (ver Anexo IV) en el que deberán indicar los precios unitarios según los metrajés de cada uno de los rubros detallados en la misma.

Cualquier estudio complementario que los Oferentes requieran a los efectos de precisar su propuesta, correrá por su cuenta.

El Oferente deberá inspeccionar exhaustivamente el lugar de la obra antes de presentar su propuesta, no aceptándose reclamos posteriores de ningún tipo.

Si la DNH entendiera que no se han presentado todos los recaudos o que faltara información necesaria, podrá pedir aclaración fijando plazos perentorios en cada caso para la evacuación de las dudas que se hayan planteado, o podrá directamente rechazar la oferta.

2.2 PROYECTO EJECUTIVO

El Proyecto Ejecutivo será elaborado por el Contratista según Proyecto Básico de la D.N.H. e incluirá los muelles, marinas, instalaciones para suministro de agua y energía eléctrica para las embarcaciones, dispositivos de amarre y de defensa, protección contra incendio, iluminación, depósitos para residuos, y todo elemento necesario para el correcto funcionamiento de los frentes de atraque.

El Oferente deberá cotizar por separado el monto de honorarios por la ejecución del Proyecto Ejecutivo. Dicho proyecto una vez aprobado pasará a ser propiedad de la DNH quien podrá utilizarlo

sin condicionamientos de ningún tipo, obligándose el Contratista a solucionar este aspecto con los proyectistas. En la oferta se deberá incluir carta de los proyectistas dando cuenta en forma expresa que aceptan esta condición y que no tendrán nada que reclamar a la D.N.H..

La DNH se reserva la potestad de no aceptar a aquellos proyectistas que a su juicio no reúnan la experiencia o capacidad requeridas, en cuyo caso la empresa deberá sustituirlos sin por ello generar costos adicionales a la Administración. A su vez si durante el proceso de ejecución del proyecto se dieran circunstancias que mostraran falta de idoneidad, dedicación o reticencia a aceptar directivas por parte de los mismos, la Dirección de Obra podrá solicitar su sustitución sin generar mayores costos para la Administración.

El Contratista deberá asumir la total responsabilidad por el Proyecto Ejecutivo, no aceptándose ningún tipo de condicionamiento al respecto.

La D.N.H. propone en los planos y memorias entregados, un Proyecto Básico de una posible solución a la situación existente.

No obstante podrán presentarse variantes de proyecto en caso de que el Oferente lo entienda conveniente, ya sea desde los puntos de vista económico, constructivo o técnico. Sin embargo, será obligatorio cotizar el Proyecto Ejecutivo basado en el Proyecto Básico de la D.N.H.. Se aclara que aún en este caso el Contratista deberá asumir la total responsabilidad por el Proyecto Ejecutivo incluido en su oferta, no aceptándose ningún tipo de condicionamiento al respecto.

El Proyecto Ejecutivo, que deberá realizar el Contratista, deberá contener como mínimo: planos (plantas, cortes, alzados y detalles) a escalas apropiadas, especificaciones técnicas, memorias descriptivas y de cálculo que permitan la total comprensión del proyecto, con especial indicación de los procedimientos y sistemas constructivos que aplicará el Contratista de la obra. La memoria de cálculo estará firmada por el profesional responsable del proyecto, quién deberá ser Ingeniero Civil con especialización en estructuras, egresado de la Universidad de la República o de las Universidades habilitadas del país.

Los originales en calco de los planos del proyecto aprobados por la DNH deberán estar firmados por el profesional proyectista responsable y por el representante del Contratista. De cada plano del proyecto se deberá presentar un original en calco, tres copias en papel y el archivo Cad correspondiente (extensión DWG), debiendo incluir los archivos de ploteo.

El monto de honorarios por el Proyecto Ejecutivo, Impuesto al Valor Agregado, aportes jubilatorios, y la forma y condiciones de pago, serán acordadas directamente entre el proyectista y el Contratista sin intervención alguna de la Administración, y deben incluir las eventuales modificaciones que durante la ejecución de la obra pudieran introducirse en el proyecto, ya sea adaptaciones al terreno existente, sea por disposiciones de la Administración, o por cualquier otra causal, en tanto no se aparte de los requerimientos del Proyecto aprobado.

A los efectos del pago de las obras, el monto máximo que se admitirá para el rubro correspondiente al Proyecto Ejecutivo no podrá ser superior al **0,5%** (medio por ciento) del importe total del contrato sin imprevistos ni leyes sociales.

La Dirección de Obra podrá exigir la presencia de los proyectistas toda vez que lo entienda necesario, tanto a pie de obra como en oficina, para discutir aspectos relativos al proyecto o a su construcción, sin que esto motive ningún pago especial. Si de dichas reuniones surgiera que los

proyectistas deben modificar o complementar su trabajo, estarán obligados a hacerlo en un plazo razonable que fijará la D.N.H. y, que no deberá afectar el plazo de obra.

Los interesados que lo consideren necesario podrán ejecutar cateos, auscultaciones y ensayos de los materiales y/o suelos existentes en el lugar de las obras, a cuyos efectos deberán solicitar la autorización previa de la DNH, debiendo dejar el lugar en idénticas condiciones a como se encontraba antes de la ejecución de tales trabajos (los trabajos serán por cuenta de los interesados).

El Contratista deberá presentar dentro de los 40 (cuarenta) días corridos a partir de la notificación de adjudicación, el Proyecto Ejecutivo. No obstante lo anterior, se exigirá al menos tres reuniones previas entre los proyectistas y técnicos de la Dirección Nacional de Hidrografía a los efectos de coordinar entregas parciales de información que eviten desencuentros que se evidencien al final del plazo de entrega fijado. La primera reunión deberá ser inmediatamente después de la notificación de la adjudicación. La demora en la entrega del Proyecto Ejecutivo se penalizará con 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por día de atraso. Si el atraso fuese mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos, será motivo de rescisión del contrato con pérdida de las garantías correspondientes.

La DNH dispondrá de un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos a partir de la entrega final del Proyecto Ejecutivo para efectuar observaciones. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por escrito de la DNH se asumirá que el Proyecto Ejecutivo está aprobado.

En el caso en que la DNH hubiera formulado observaciones al Proyecto Ejecutivo, el Contratista dispondrá de un plazo de 20 (veinte) días corridos a partir del pronunciamiento por escrito de la DNH para corregir dichas observaciones. La DNH podrá, si lo entendiera de su conveniencia, aumentar este último plazo.

Como requisito indispensable para considerar válido el Proyecto Ejecutivo, éste deberá recoger todas las observaciones formuladas por la DNH, y deberá ser de recibo para la misma.

La demora en la entrega del Proyecto Ejecutivo corregido se penalizará con 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por día de atraso. Si el atraso fuese mayor a 10 (diez) días corridos, será motivo de rescisión del contrato.

La DNH dispondrá de un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos a partir de la entrega final del Proyecto Ejecutivo corregido, para la aprobación del mismo. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por escrito de la DNH se asumirá que el Proyecto Ejecutivo está aprobado y se podrá dar comienzo a la ejecución de las obras una vez obtenida la autorización ambiental.

Las modificaciones del Proyecto Ejecutivo respecto al Proyecto Básico no supondrán cambios sustanciales en la propuesta, y no darán lugar a reclamos de ningún tipo.

A solicitud del Contratista la DNH podrá autorizar la ejecución de algún trabajo antes de la aprobación del Proyecto Ejecutivo. Sin embargo, en el caso que la DNH no aprobase el Proyecto Ejecutivo el Contratista no podrá reclamar por el pago de las obras realizadas.

2.3 PLANOS CONFORME A OBRA

El Contratista estará obligado a presentar los planos "Conforme a obra" una vez finalizada la construcción de la obra, si bien la Dirección de Obra podrá ir exigiendo que estos planos se vayan presentando acompañando el avance de obra. Si la empresa no cumpliera con esta solicitud se considerará incumplimiento de su parte pudiendo ser penalizada según entienda la DNH. Para tener derecho al cobro del Rubro Desmovilización la DNH deberá haber aprobado todos los planos

“Conforme a obra”. Se deberán presentar un original en calco y tres copias en papel de los planos aprobados debiendo estar el original firmado por el Representante Técnico de la empresa y con los timbres reglamentarios. También entregará un respaldo magnético compatible con Autocad 2006. El rótulo de los planos será el que indique la Dirección de Obra.

La DNH dispondrá de un plazo de 15 días calendario para expedirse sobre los planos presentados para aprobación (en primera instancia se presentarán dos copias papel de cada plano). Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por escrito de la DNH se asumirá que la documentación es aprobada. Una vez aprobados los planos se presentarán los calcos, el soporte magnético y los tres juegos de copias solicitados. Si se hacen observaciones, la empresa dispondrá de un plazo de 10 días calendario para levantarlas en su totalidad.

ANEXO II

1. MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 Implantación

La Dirección de Obra en acuerdo con el Contratista determinarán un lugar próximo al frente de trabajo para la realización de la casilla de obra, depósito de materiales y realización de trabajos con destino a esta obra.

Se deberá atender en el desarrollo de toda la obra la protección y cuidado del entorno.

1.2 Sustitución de columnas de iluminación

El Contratista deberá sustituir las siete columnas de iluminación existentes en el espaldón de la escollera por otras de iguales características. Las columnas existentes son de hormigón pretensado y presentan deterioros por lo que deberán ser sustituidas por otras nuevas. El Contratista deberá encargarse de todos los suministros de materiales, de su colocación y fijación según proyecto que deberá ser presentado a la DNH para su aprobación, dejando en correcto funcionamiento dichas instalaciones.

1.3 Demoliciones.

Se realizará la demolición de los muelles existentes y parte del muelle ciego según se indica en el Proyecto Básico de la DNH. Asimismo se deberá retirar en su totalidad los duques de alba existentes en la rada.

No deberán quedar vestigios de los duques de alba, ni piezas que puedan perjudicar el desarrollo de la náutica en el futuro.

El retiro, transporte y depósito de desechos provenientes de la demolición y excavaciones necesarias para la obra serán por cuenta del Contratista, debiendo ser depositados fuera del área del recinto portuario en lugar habilitado por la Intendencia Municipal de Maldonado y por la Dirección de Obra.

La demolición deberá hacerse con procedimientos adecuados para evitar la caída a la rada de escombros o de cualquier material contaminante. Cualquier falta en este sentido que cometa la empresa contratista será considerado como falta grave a los efectos correspondientes.

El Contratista deberá desmontar y entregar a la Dirección de Obra –donde ésta indique-aquellos elementos de la demolición que ésta ordene.

Es importante señalar que los Oferentes deberán detallar cuidadosamente en sus propuestas los procedimientos que pretenden emplear en las operaciones de demolición.

A su vez, para la construcción del muelle de dos niveles (sector B) será necesario retirar parte de la losa de hormigón, coraza y filtro de la escollera existente hasta alcanzar niveles de cimentación aceptables sobre el núcleo.

1.4 Muelle bajo (sector A)

Adosado a la escollera suroeste se construirá un muelle de hormigón armado de 120 m aproximadamente de extensión en planta del que nacerán dos marinas según se indica en el Proyecto Básico.

La cota superior del pavimento de este muelle y de las marinas será de + 2.20 m respecto al cero Wharton. Este muelle estará conectado a los niveles superiores a través de una rampa y escaleras.

Según la propuesta de la DNH este muelle se proyecta colgado de las vigas existentes que soportan actualmente los muelles existentes y apoyado en pilares apoyados en el lecho firme. Estos esquemas estructurales y las verificaciones necesarias deberán ser estudiados y definidos en el Proyecto Ejecutivo a realizar por el Contratista.

La cota de fundación será calculada considerando entre otros aspectos el calado mínimo requerido para las embarcaciones, lo que implica obras que no superen los 3.15 Wh al borde de este muelle.

Las excavaciones necesarias deberán realizarse teniendo en cuenta la proximidad de la escollera por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y la no alteración de la escollera existente y la seguridad de la obra.

1.5 Marinas (sector A)

Se construirán dos marinas de hormigón armado a partir del muelle de nivel bajo, una de 90 m y otra de 125 m de longitud, según se indica en el anteproyecto de la DNH. Estas marinas serán de similar aspecto a las existentes en el puerto. Tendrán una capacidad de amarre para 97 embarcaciones aproximadamente.

1.6 Muelle de dos niveles (sector B)

Este muelle, de aproximadamente 109 m de extensión, presenta dos niveles, un nivel inferior a cota 2.20 Wh y otro nivel superior a cota 5.40 Wh. Podrá ser utilizado por embarcaciones de mayor porte y permitirá la operación de una grúa tipo P&H OMEGA 25 y la circulación de un camión de 36 t sobre su nivel superior.

El proyecto básico de la DNH consiste en una estructura de hormigón armado que genera un muelle superior de aproximadamente 26.5 m de ancho y un muelle bajo de 3.50 m de ancho.

Al igual que el resto de las estructuras proyectadas, los esquemas estructurales y las verificaciones necesarias deberán ser estudiados y definidos en el Proyecto Ejecutivo a realizar por el Contratista.

Las juntas de dilatación estarán separadas 12 m y las juntas de retracción estarán convenientemente dispuestas de manera que los paños de pavimento no sean mayores de 20 m².

1.7 Hormigón.

1.7.1 Generalidades

En todo lo no especificado expresamente en la presente memoria vale el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas Decreto N° 229/000 del 9 de agosto de 2000 y el Pliego de la Dirección Nacional de Vialidad para la Construcción de Puentes y Carreteras (Textos Ordenados 1989).

El Contratista deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra para la utilización de cualquiera de los materiales necesarios para la fabricación de hormigón, debiendo asegurar en todo momento el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos por estas Especificaciones. Los hormigones deberán ser resistentes al agua de mar, impermeables, resistentes al desgaste y, además, tener las resistencias mecánicas exigidas.

No se autorizarán, salvo indicaciones expresas de la Dirección de Obra, hormigones hechos in situ.

1.7.2 Cemento Portland

El almacenamiento se hará de tal forma que sea posible la verificación de la fecha de entrega.

En el caso de utilizarse cemento en silos, éstos deberán ser limpiados cuando lo requiera la Dirección de Obra.

En caso de utilizarse cemento en sacos, su almacenamiento se hará sobre piso de madera en pilas de, como máximo, diez sacos, ordenadas de tal forma que permitan su uso cronológico evitando el envejecimiento.

1.7.3 Agregados

Las fuentes de agregados deberán ser sometidas a la aprobación de la Dirección de Obra para su utilización.

Los agregados finos (que deben verificar las exigencias de las normas UNIT 82 y 84) consistirán en arenas naturales.

Los agregados gruesos deberán cumplir con las exigencias de la norma UNIT 102 y deberán resultar de la trituración de roca.

El Contratista realizará la extracción, la manipulación y el acopio temporario en condiciones tales que eviten o reduzcan al mínimo la segregación, protegiendo los agregados de la contaminación con materia orgánica, tierra, madera, aserrín, aceite, agregados no clasificados o cualquier material extraño.

1.7.4 Agua para amasado

El agua para amasado del hormigón deberá estar exenta de cantidades perjudiciales de limo, materia orgánica, álcalis, sales y otras impurezas que puedan interferir en las reacciones de hidratación del cemento, facilitar la corrosión de las armaduras o afectar el color final del hormigón.

1.7.5 Aditivos

Deberán utilizarse aditivos incorporadores de aire (mínimo 3%) y podrán usarse aditivos plastificantes (reductores de agua) para atender la funcionalidad de las obras de hormigón, y las dificultades de colocación.

Podrán usarse aditivos en la masa del hormigón que operen como inhibidores de oxidación de las armaduras tipo Ferrogard 901 o similar.

Los aditivos deberán ser suministrados en forma líquida, de modo que permitan su mezcla con el agua de amasado del hormigón.

No podrán usarse aditivos que contengan cloruro de calcio.

Los aditivos deberán verificar las exigencias de las normas ASTM-C-494 y ASTM-C-260 en sus ediciones más recientes.

La proporción de aditivo en el hormigón deberá fijarse conforme a las recomendaciones del fabricante, debiendo comprobarse, previamente a su utilización, su desempeño en el hormigón.

1.7.6 Humo de sílice

El humo de sílice no podrá contener elementos perjudiciales en cantidades tales que afecten la durabilidad del hormigón o que puedan favorecer la corrosión de las armaduras. Deberá cumplir las siguientes especificaciones:

Óxido de silicio (SiO ₂) según UNE EN 196-2:96	no menor que 85%
Cloruros (Cl) según UNE 80217:91	menor que 0,10%
Pérdida al fuego según UNE EN 196-2:96	menor que 5%
Índice de actividad según UNE EN 196-1:96	mayor que 100%

La Dirección de Obra podrá exigir la comprobación de que el humo de sílice a utilizar en la obra cumple satisfactoriamente con estos requisitos toda vez que lo entienda pertinente.

La cantidad adicionada no podrá exceder el 10 % del peso de cemento.

Estas especificaciones para los hormigones de la obra deberán tomarse como base para la selección de las mezclas (y en particular para la estimación de los costos) que se usarán en la obra. La Administración pretende asegurar con ellas una **extensa vida útil de la estructura** que se construirá, a pesar de estar expuesta a un ambiente marino agresivo.

1.7.7 Aceros

Se previó emplear acero de alta resistencia, estirado y torsionado en frío, con límite convencional de fluencia 0.2% (cero coma dos por ciento) mínimo de 5000kg/cm².

Las características mecánicas deberán estar de acuerdo con las exigencias de la norma UNIT 145 o de la norma UNIT 179.

La armadura deberá colocarse con precisión en la posición indicada en los planos del Proyecto Ejecutivo y será convenientemente fijada para evitar desplazamientos durante el llenado y compactación del hormigón.

Los espaciadores, separadores, dispositivos de fijación, etc. serán de plástico, no admitiéndose otro material, y estarán especificados en los planos del proyecto ejecutivo. Los mismos deberán ser aprobados por la Dirección de Obra y deberán ser colocados en cantidades necesarias para poder asegurar los recubrimientos especificados y cumplir las tolerancias permitidas.

No se permitirá enderezar y volver a doblar las barras. Aquellas cuyo doblado no corresponda a lo indicado en los planos del proyecto ejecutivo o que presenten torceduras, no serán aceptadas.

Ensayo de doblado : no se aceptarán barras que presenten fisuras.

Antes del llenado del hormigón, las superficies de la armadura deberán limpiarse removiendo el óxido, grasa, mortero endurecido o cualquier otro material extraño que pueda perjudicar la adherencia del acero al hormigón. La armadura deberá mantenerse limpia hasta la terminación del hormigonado.

Las barras serán fuertemente atadas con alambre en todas las intersecciones.

Se han previsto únicamente empalmes por solape, pudiendo ejecutarse sólo los empalmes imprescindibles a juicio de la Dirección Nacional de Hidrografía.

1.7.8 Recubrimientos.

El recubrimiento será de 5 (cinco) centímetros en general salvo indicación expresa en planos. La tolerancia permitida es de 0.5 (cero centímetros cinco milímetros).

Después de la colocación de la armadura el Contratista solicitará la aprobación de la Dirección de Obra; esta aprobación, sin embargo, no liberará al Contratista de su responsabilidad total.

1.7.9 Dosificación del hormigón

La proporción en peso de los componentes en cada tipo de hormigón a utilizar en la obra, será determinada por el Contratista y aprobado por la Dirección de Obra. Se procurará obtener en todos los casos un hormigón con buena compacidad, impermeabilidad, durabilidad y trabajabilidad, con la resistencia requerida.

La Dirección de Obra podrá exigir cambiar la composición de los hormigones en base a ensayos de laboratorio, con el fin de mejorar las propiedades de los mismos.

El Contratista no podrá modificar la composición granulométrica de los agregados ni las fuentes de los materiales sin autorización expresa de la Dirección de Obra. Deberá efectuarse periódicamente el ajuste de los pesos de la dosificación en base a las variaciones de contenido de humedad de los agregados, los requerimientos de trabajabilidad variables y otras razones. En ningún caso se reducirá el contenido de cemento por metro cúbico de hormigón, ni se aumentará la relación agua cemento.

A los efectos de garantizar una extensa vida útil de la estructura de hormigón armado de la obra, se exigirá que todos los hormigones de la obra deban ser fabricados en una central de hormigonado, con dosificación altamente controlada, no admitiéndose hormigones estructurales elaborados a pie de obra.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Resistencia cilíndrica característica a compresión (cilindros 15 x 30), a los 28 días, de 400 Kg/cm²
- Contenido mínimo de cemento por m³ de hormigón: 400 kg/m³

-
- Contenido mínimo de humo de sílice (microsílice) en peso expresada en porcentaje del cemento: 5%. (Para evitar la alteración del color del hormigón se utilizará microsílice blanca o gris clara).
 - Máxima relación agua/(cemento + humo de sílice) en peso deberá ser de 0.38
 - En todos los casos deberán tener buena trabajabilidad, a efectos de obtener un correcto llenado y máxima compacidad. En este sentido se exigirán hormigones con asentamiento mínimo en el cono de Abrams de 8 cm.

No obstante ello las empresas podrán proponer para aprobación de la Dirección de Obra, ajustes en la dosificación de las mezclas que consideren oportunas, con la debida fundamentación, en tanto se respeten los criterios definidos por la Administración en cuanto a durabilidad, trabajabilidad, impermeabilidad, resistencia, acabado, etc. No se aceptará como motivo para modificar las mezclas de hormigón razones de índole económico, pues la mayor economía para la Administración está, sin duda, en una vida útil mayor de la estructura.

Para liberar el uso en obra de una dosificación particular de hormigón, el Contratista deberá haber efectuado previamente y bajo la correspondiente fiscalización, todas las comprobaciones (ensayos de permeabilidad, resistencia, asentamiento, reacción álcali agregados, etc.) que la Dirección de Obra le exija, sin derecho a reclamaciones de ningún tipo. A su vez deberá considerar dentro del plazo de obra los tiempos que pueda insumir la obtención de mezclas aprobadas. Todos los costos que ello conlleve deberán estar incluidos en la oferta.

1.7.10 Consistencia del hormigón

El hormigón tendrá una consistencia tal que sea trabajable en las condiciones requeridas y que al ser vibrado adecuadamente, fluya alrededor de las barras de armadura. Las partículas individuales de agregado grueso al ser observadas en forma aislada deberán mostrar un recubrimiento de mortero con contenido proporcionado de arena.

En todos los casos los hormigones deberán tener buena trabajabilidad, a efectos de obtener un correcto llenado y máxima compacidad. En este sentido se exigirán hormigones con asentamiento mínimo en el cono de Abrams de 8 cm, a excepción del hormigón de los pilotes para el que se requerirán especificaciones particulares que se describen más adelante.

1.7.11 Control del hormigón fresco

Deberá controlarse sistemáticamente la consistencia y el aire incorporado del hormigón.

La metodología de control la fijará la Dirección de Obra y no dará lugar a reclamo por parte del Contratista.

El control de la consistencia (asentamiento en el cono de Abrams) podrá efectuarse a la salida de la hormigonera o en el lugar de la colocación según lo indique la Dirección de Obra.

El tiempo máximo admisible entre la mezcla del hormigón y la colocación no podrá ser superior a las 2 horas para el transporte con agitación.

1.7.12 Control de resistencia del hormigón

El objeto es comprobar que la resistencia del hormigón colocado en obra es por lo menos igual a la especificada en el Proyecto Oficial.

La resistencia característica estipulada en la lámina es la resistencia del hormigón a los 28 (veintiocho) días adoptada en los cálculos, asociada a un nivel de confianza del 95% (noventa y cinco por ciento).

Se tomarán 9 probetas por cada mixer. Tres al llegar a obra, tres durante el llenado y tres al finalizar el llenado.

Tres probetas se ensayarán a los 3 días, tres a los 7 días y las restantes a los 28 días .
Los ensayos de compresión simple con probetas cilíndricas que se requieran para verificar la resistencia característica de los hormigones, serán de cargo del Contratista. Dichos ensayos deberán ser ejecutados en laboratorios especializados de reconocida idoneidad.
Si el descenso de resistencia es mayor al 10% el hormigón no será aceptado.
Si el descenso de resistencia no rebasa el 10% el hormigón será aceptado pero se aplicará un descuento porcentual a pagar en el precio cotizado que será igual al doble del porcentaje de baja en la resistencia.

La Dirección de Obra, establecerá la metodología a seguir, no dando lugar a reclamos por parte del Contratista.

1.7.13 Colocación del hormigón

Ningún hormigón será colocado antes que todos los trabajos de encofrado, preparación de superficies, instalación de piezas embutidas y armaduras hayan sido aprobados por la Dirección de Obra.

El Contratista deberá disponer de todo el equipo necesario para la colocación del hormigón. Ningún llenado de hormigón se iniciará sin la autorización de la Dirección de Obra. En cada ocasión en que el Contratista proyecte colocar hormigón deberá dar aviso a la Dirección de Obra por lo menos con 24 horas de anticipación.

Durante la colocación, la temperatura de ambiente no deberá ser inferior a los 5° C ni superior a 35° C.

El hormigón deberá ser colocado lo más cerca posible de su posición final, sin segregación de sus componentes y deberá cubrir todos los ángulos y partes irregulares de los encofrados y fundaciones, alrededor de las armaduras y piezas embutidas.

El hormigón de losas y vigas, deberá colocarse con un pequeño exceso que deberá ser retirado con una regla antes de iniciarse el fraguado; nunca se aplicará mortero sobre el hormigón para facilitar el acabado. En este caso se deberá obtener una terminación de textura uniforme, plana y antideslizante.

El hormigón se compactará esmeradamente durante la colocación e inmediatamente después. La compactación se efectuará por vibración mecánica, sujeta a las siguientes condiciones:

La vibración será interna.

Los vibradores serán preferentemente del tipo accionado por electricidad y funcionarán a velocidades no inferiores a 6000rpm para agujas superiores a 10cm de diámetro. La frecuencia será controlada por la empresa periódicamente con tacómetro.

El contratista facilitará el número necesario de vibradores para compactar adecuadamente cada canchada de hormigón.

Pueden usarse distintos métodos para colar hormigón bajo agua. En este caso, para asegurar la correcta ejecución de la obra, se ha previsto colar el hormigón bajo el agua empleando bombas.

El extremo inferior de la manguera o tubo debe mantenerse sumergido en el hormigón fresco para formar un cierre hermético que se vaya desplazando hacia arriba a medida que se va colando el hormigón evitando así el lavado del mismo. La parte superior de hormigón contaminada por sustancias nocivas deberá ser desechada. El hormigón debe ser plástico y cohesivo. El colado deberá ejecutarse en forma continua para perturbar lo menos posible el hormigón colado con anterioridad. El Contratista deberá, por tanto, programar los hormigonados bajo el agua de modo de elegir juntas en los lugares más convenientes tomando en consideración no sólo los aspectos estructurales sino básicamente los constructivos de acuerdo a lo dicho precedentemente.

Cualquier otro método deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

Para las juntas de hormigonado, se deberá picotear y retirar la capa de lechada superior de la camada de hormigón anterior para mejorar la adherencia, y luego se deberá aplicar un puente de adherencia (tipo Sikadur 32 o similar).

1.7.14 Protección y curado del hormigón

Los hormigones deberán ser intensamente curados respetando normativas específicas reconocidas, y cubiertos rápidamente a los efectos de su protección de pérdida de agua por evaporación (este requerimiento adquiere mayor importancia que lo usual debido a la adición de humo de sílice al hormigón).

Inmediatamente después de su colocación, el hormigón será protegido de la acción del viento y del sol.

El hormigón será curado al menos durante los 10 (diez) días posteriores al llenado.

Se prohíbe el uso de agua de la costa para el curado del hormigón.

Cualquiera sea el proceso de curado a emplear, deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Obra.

Se cuidará el correcto curado del hormigón levantando rompevientos para reducir la velocidad del viento sobre la superficie del hormigón; evitando el excesivo calentamiento del hormigón fresco; protegiendo el hormigón con cubiertas mojadas temporales cuando se produzcan retrasos apreciables entre el colado y el acabado; reduciendo el tiempo entre el colado y el principio del curado; protegiendo el hormigón después del colado y acabado para disminuir la evaporación al mínimo, ya sea mediante un curado húmedo continuo (preferible en tiempo cálido), o mediante el empleo de compuestos para curados.

El curado químico consiste en la aplicación de una membrana retentora de agua sobre la superficie del hormigón, después del desencofrado. El material deberá ser color claro atendiendo a las exigencias de la norma ASTM-C-309, y será aplicado de acuerdo con las instrucciones del fabricante. La Dirección de Obra podrá exigir, sin compensación adicional, el curado con membranas retentoras si el proceso de curado con agua no resulta satisfactorio.

1.7.15 Encofrados

El contratista estará obligado a presentar dentro del proyecto ejecutivo, el proyecto de encofrados para la ejecución de todos los hormigones, para la aprobación de la Dirección.

Durante la ejecución de la obra, se controlará la fiel ejecución de los mismos de acuerdo al proyecto aprobado.

La empresa estará obligada al control topográfico de la superficie de los encofrados, previo al llenado.

Los encofrados serán construidos por el Contratista con materiales suministrados por el mismo y se usarán para delimitar el hormigón y darle forma y dimensiones exigidas por los planos.

La calidad de todos los encofrados será responsabilidad del Contratista y estará sujeta a la aprobación de la Dirección de Obra.

No se aceptarán otros encofrados que no sean fenólicos o metálicos.

Para la fijación de los planos de los encofrados no se admitirán tensores que queden en la masa del hormigón,

Para hormigones vistos, la calidad y tipos de encofrados a utilizar será especialmente controlada por la Dirección de Obra.

Los encofrados serán suficientemente rígidos como para soportar, sin deformaciones o desplazamientos excesivos, las presiones resultantes del hormigón colocado y de su compactación. Además, serán suficientemente impermeables como para evitar pérdidas de lechada de cemento o de mortero. Todos los elementos de los encofrados deberán estar correctamente alineados de modo de obtener superficies planas.

Se deberán limpiar los encofrados correctamente antes del llenado.

Todas las aristas de hormigón armado serán chaflanadas en 20mmx20mm.
Los encofrados deberán estar firmemente sujetos (por ejemplo perfiles) y correctamente sellados inferiormente (por ejemplo con bolsas de arcilla).
Los encofrados sólo serán retirados después de que el hormigón haya alcanzado condiciones de trabajo, esta operación se realizará sin perjudicar la estructura.
El plazo para la remoción del encofrado será previamente aprobado por la Dirección de Obra.
Las juntas de los encofrados, serán selladas con productos aprobados por la Dirección de Obra, a efectos de no marcar la superficie del hormigón.
Las marcas en la superficie de hormigón deberán ser eliminadas mecánicamente (pulido de rebabas).

1.7.16 Reparaciones del hormigón.

La reparación de los hormigones, estará a cargo de personal calificado. El contratista remediará las superficiales reparaciones deberán ejecutarse dentro de las 24 horas después de del desencofrado, debiendo recabarse previamente la autorización del Director de Obra.

El hormigón que sea dañado por cualquier causa, esté segregado, mal compactado, fracturado o defectuoso de cualquier forma, u hormigón que presente excesivas depresiones de superficie, debe ser picado y reconstruido hasta los límites del proyecto.

El corte deberá ser hecho siguiendo un perímetro bien definido con aristas horizontales y verticales.

Para su relleno se podrá usar mezcla seca, mortero u hormigón conforme a la extensión del daño. El mortero deberá tener la misma dosificación que el hormigón de la estructura y en la misma reparación con hormigón, este tendrá la misma dosificación que el usado en la estructura. En todos los sitios reparados deberán estar firmemente adheridos los rellenos con el llenado original, sin fisuras de contracción o protuberancias.

El curado de las reparaciones deberá ser hecho del modo análogo al adoptado en obra.

En caso de ser necesario, después del curado, se procederá a pulir la superficie de la reparación extendiendo esta operación más allá del perímetro de la reparación, para que desaparezcan los vestigios de la junta de hormigonado.

1.7.17 Piezas prefabricadas de hormigón

Los moldes y encofrados serán construidos de modo de obtener piezas terminadas que verifiquen las especificaciones de tolerancias en las dimensiones. Las piezas que no cumplan con la geometría y el posicionamiento de armaduras que se especifiquen en los planos serán rechazadas.

Las piezas serán debidamente identificadas, de forma de permitir conocer su ubicación en la estructura, deberán poseer fecha de ejecución y otros datos juzgados necesarios para el buen control de manipulación y montaje de las mismas.

El sistema de izado será propuesto por el Contratista y deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

El Contratista deberá someter a aprobación de la Dirección de Obra el programa de fabricación, transporte y montaje de los elementos prefabricados.

1.7.17 Tecnólogo de hormigón

Será obligatorio que la empresa incluya en su equipo técnico un **tecnólogo de hormigón** con amplia experiencia en la materia. En la oferta deberá presentarse su currículum, debidamente fundamentado, para consideración de la Administración. De no reunir la experiencia mínima necesaria a juicio de la Administración, ésta podrá solicitar su sustitución por otro profesional de mayor experiencia o, directamente, rechazar la propuesta. Dicho técnico deberá participar en el diseño de las mezclas de hormigón en laboratorio y en su puesta en el sitio, de modo de verificar su aptitud para cumplir con la finalidad perseguida. Deberá estar presente en la obra toda vez que la Dirección de Obra lo requiera sin derecho a compensación económica adicional alguna.

El tecnólogo tendrá la responsabilidad integral de todos los hormigones de la obra en todas las etapas de obra, desde su diseño, elaboración, puesta en sitio, colocación, protección y curado.

1.8 Pilotes

Como es usual en toda rada portuaria, es muy probable encontrar enterrados en el fondo marino materiales que deban ser retirados para hincar los pilotes (piedras, cubiertas, redes, lingas, muertos de hormigón, anclas, cajones plásticos, etc.). Obviamente la probabilidad aumenta con la proximidad de las obras a las escolleras y muelles existentes.

Será responsabilidad y cargo del contratista identificar y extraer cualquier obstáculo (piedras, piezas de hormigón, acero, cubiertas, elementos extraños, etc.) del fondo del lecho, previo a la construcción de los pilotes. El costo de estos trabajos estará incluido en el rubrado de la obra.

Se deberá tener especial cuidado en el posicionamiento y nivelación de los pilotes.

Será de cargo del contratista la ubicación y las fichas de los pilotes, las cuales se establecerán en el Proyecto Ejecutivo. La utilización de los estudios de suelos anexados, o la contratación de nuevos estudios, y las posibles modificaciones que se desprendan de ellos, serán de cargo y responsabilidad del contratista. La DNH podrá exigir al contratista estudios de suelos complementarios antes de aprobar el Proyecto Ejecutivo de los pilotes, si lo entendiera necesario, o la presencia de un experto en geotecnia que justifique la solución propuesta.

Para el caso de las camisas de acero, el espesor de las mismas será de 10 milímetros como mínimo y deberá garantizar una vida útil en ambiente agresivo de al menos 50 años.

Para el caso en que se propongan pilotes de hormigón armado, a los efectos de determinar las condiciones de integridad de los pilotes se ensayará la totalidad de los mismos mediante ensayo sónico. El Contratista coordinará con el Laboratorio de Control de Calidad de Fundaciones (LCCF) de la Facultad de Ingeniería la realización de estos ensayos.

Serán de cargo del Contratista los costos que originen los ensayos de integridad los que se considerarán incluidos en el rubro de fundaciones.

La presentación al Director de Obra del informe del LCCF en que conste que los pilotes son de aceptación desde el punto de vista de su integridad, será condición previa para su pago.

1.14 Cajas de suministro

Se ubicarán **un total de 42 varales** (cajas de suministro) a lo largo de los distintos frentes de atraque. Estos varales contarán con los elementos necesarios para el suministro de energía eléctrica y agua potable para abastecimiento de dos embarcaciones desde un mismo varal.

Los varales serán de poliéster prensado en caliente con IP 66, tendrán dimensiones 40 cm x 50 cm (base y altura) y se conformarán con un soporte de hormigón armado el que tendrá las dimensiones que se indican en los respectivos cortes de las láminas 3 y 4 del Proyecto Básico.

Las armaduras de este respaldo de hormigón se dejarán previstas en la viga de coronamiento previo al llenado de la misma.

Para hormigonar esta estructura en segunda instancia se deberá picar convenientemente la viga en la zona de encuentro de los dos hormigones y se colocará un puente de adherencia previo al colado del hormigón.

En el caso que el respaldo sea prefabricado se deberá detallar la forma de anclaje del mismo a la viga de coronamiento.

Las cajas deberán estar provistas de 2 tomas de tipo industrial con IP 67 y también 2 luminarias IP 65 empotradas cenital o lateralmente de marca "LUCCIOLA" modelo "MURO II" o similar.

También se deberá proveer de 2 canillas para suministro de agua potable que deberán ubicarse a ambos lados de la caja de suministro.

1.15 Bitas.

A lo largo de los frentes de atraque y sobre las vigas de coronamiento se instalarán 51 bitas (cornamusas) para amarre de las embarcaciones .

Serán de aleación anticorrosiva con platina de base para apoyo y fijación con 4 bulones con tuerca de acero inoxidable y sistema antirrobo con similar diseño que las existentes en el muelle de tablestacas de hormigón recientemente construido sobre la margen derecha. La fuerza de diseño mínima perpendicular al muelle será de 500 kg/m y se deberá considerar la inclinación de los cabos de amarre.

En la margen derecha las bitas se colocarán sobre un zócalo de 18 cm. de altura a los efectos de que la platina de base de la misma quede a nivel del pavimento de madera.

Este zócalo se realizará con grouting, al que se podrá incorporar agregados pétreos según indicación del fabricante.

La fijación de la bita se puede realizar con pernos metálicos mediante anclaje químico siguiendo estrictamente las indicaciones del fabricante.

El nivel superior del muelle de dos niveles requerirá bitas especiales para las embarcaciones de gran porte, que deberán estar detalladas y justificadas en el proyecto ejecutivo a ser aprobado por la DNH.

1.16 Defensas.

Se exigirá el suministro e instalación de defensas de goma de primera calidad en todo el desarrollo de los frentes de atraque a efectos de proteger las embarcaciones y las estructuras contra el impacto de las mismas durante las maniobras de amarre y el atraque.

Dichas defensas podrán incluir partes metálicas interiores o exteriores pero éstas deberán ser de acero inoxidable con calidad mínima AISI304.

Las defensas que proponga suministrar el Contratista responderán a los cálculos y deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obra. Para ello requerirá al Contratista presentar fichas con información técnica acreditada proveniente de laboratorios de reconocida experiencia, normas y estándares internacionales en relación como mínimo a los siguientes aspectos de las defensas que proponga suministrar:

resistencia a la radiación ultravioleta,
tipo de materiales constituyentes,
resistencia de las partes metálicas al ataque por iones Cl,
curvas características de absorción de energía vs reacción,
curvas características de deformación vs. energía absorbida,
máxima energía absorbida por unidad de superficie de impacto,
coeficiente de seguridad de servicio,
densidad del materia,
características geométricas y de instalación.

La Dirección de Obra exigirá al Contratista la entrega de planos con las características geométricas y resistentes de las defensas a colocar, con la firma técnica del profesional responsable del proyecto ejecutivo que avale la información suministrada. No se autorizará la instalación de las defensas hasta tanto no se cuente con los planos requeridos.

En todos los casos las defensas estarán sujetas a la estructura de hormigón mediante piezas metálicas o barras roscadas con tuercas y arandelas, todo en acero inoxidable calidad AISI 304, de tal forma que puedan ser demontables.

Para la colocación en la estructura de los anclajes para las defensas con posterioridad al hormigonado se requerirá la utilización de detector de armaduras a efectos de no dañar las armaduras existentes y asegurar que se respete el recubrimiento de las mismas.

Todos los elementos de sujeción deberán quedar rehundidos en la propia defensa a efectos de evitar dañar las embarcaciones.

1.19 Servicios.

A nivel de muelle el proyecto dispone instalaciones eléctricas y lumínicas, de abastecimiento de agua potable, e instalación contra incendio.

Todas las canalizaciones serán embutidas o por debajo del entablonado del borde.

Las instalaciones responderán a las disposiciones reglamentarias vigentes y sus cálculos tendrán en cuenta previsiones por futura demanda del servicio.

1.20 Instalaciones de agua potable.

Desde un ramal y conexión apropiado se dispondrá una nueva red de abastecimiento de agua potable con contador independiente para dicha instalación.

Todos los materiales destinados a las obras de abastecimiento de agua potable serán de primera calidad, dentro de su especie y procedencia, y tendrán las características que se detallan en la memoria descriptiva, debiendo contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

Regirán para los materiales las normas UNIT.

Si bien la DNH propone un Proyecto Básico de instalación de agua, el Contratista será responsable de cualquier deficiencia que pudiera detectarse a posteriori en el Proyecto Ejecutivo que deberá elaborar y del que será totalmente responsable.

La empresa deberá realizar a su cargo todos los trámites y gestiones de habilitaciones, aprobaciones e inspecciones que correspondan de manera que al terminar las obras, y antes de otorgar la recepción provisoria, éstas tengan la habilitación de los organismos que correspondan, sin que esto signifique un costo adicional para la DNH.

La ubicación precisa de los componentes, accesorios, terminaciones, será definida por la Dirección de Obra en cada caso, sin que esto signifique un incremento adicional para la DNH.

En todos los casos se resolverán los trabajos en la forma que resulten aplicables a la obra, entendiéndose además que en los casos que eventualmente existieran contradicciones, se entenderán por válida el sentido más favorable a la DNH, sin que ello signifique un incremento adicional en el costo de la obra.

Las cañerías, derivaciones y accesorios a instalar serán de polietileno de alta densidad (PEAD) PE100, PN16 salvo los grifos que serán metálicos.

Los diámetros de las cañerías corresponderán a los diferentes factores a ser considerados en el Proyecto Ejecutivo, asegurando caudal y presión suficiente en el punto más alejado, y previendo una simultaneidad del 50%.

La dotación estimada por embarcación es de 1000 litros por embarcación y por día.

La cantidad de embarcaciones que pueden estar amarradas a los muelles a realizarse es de 80 en el caso en que todas las plazas estén ocupadas, sin considerar las amarras ya existentes.

En todas las cañerías se deberán usar materiales de la misma marca. Los accesorios serán del mismo material y marca.

Se deberá realizar una prueba manométrica, con carga hidrostática de 6kg/cm² durante seis horas, no debiéndose observar posibles pérdidas.

Se colocarán dos canillas para suministro de agua potable en cada uno de los varales, con frente a las embarcaciones. Las mismas serán con conexión rápida a mangueras.

Los varales tendrán 2 llaves de paso las que deberán tener un dispositivo para colocar un candado que se accionará con llave, un medidor para cada canilla y 2 canillas con rosca para manguera de ½ pulgada.

Los grifos serán canillas esféricas de media vuelta de 3/4", metálicas.

Se colocarán al inicio y en el medio del desarrollo de la red 2 llaves de paso de primera calidad del tipo esclusa de pasaje total para asegurar un cierre lento y con la menor pérdida de carga posible en situación de apertura total.

1.21 Instalaciones contra incendio.

La instalación contra incendio deberá estar de acuerdo a las exigencias de la Dirección Nacional de Bomberos. El contratista deberá gestionar la habilitación de la misma ante la mencionada Dirección y presentar para aprobación a la DNH la documentación correspondiente.

A lo largo de los frentes de atraque se colocarán los hidrantes que indique la Dirección Nacional de Bomberos.

Los hidrantes se colocarán dentro de un nicho revestido, de diseño tal que no afecten las Obras del Puerto y serán aprobados por la Dirección de Obras.

Se deberá proveer además de los accesorios (piezas especiales, pies de hidrantes, etc.) la cartelería correspondiente y todo otro elemento exigible por los organismos competentes en la materia. La propuesta a nivel de Proyecto Ejecutivo deberá ser aprobada por la Dirección Nacional de Bomberos y será presentada a la Administración para su aprobación previo al inicio de las obras.

Como se indica en el artículo 1.4 del Anexo I será requisito para la presentación de la oferta realizar las consultas a la Dirección Nacional de Bomberos y presentar los requisitos establecidos y detallar las obras previstas para la instalación.

1.22 Instalación eléctrica y lumínica.

1.22.1 Generalidades.

La Instalación Eléctrica se hará sobre la base del Proyecto Ejecutivo que deberá presentar el Contratista y del cual será totalmente responsable, no aceptándose condicionamientos al respecto. El presente artículo incluye una Memoria Descriptiva que deberá ser tenida en cuenta como guía para la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

La ejecución de las nuevas instalaciones no deberá interferir con el suministro actual de energía a las embarcaciones, ni con la operativa del puerto.

Deberá coordinarse con el Jefe del Puerto, los cortes de suministro de energía eléctrica con el fin de conectar las nuevas instalaciones en forma definitiva.

Tratándose de instalaciones completas, deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para su correcto funcionamiento, aún cuando no estén referidos específicamente en planos, detalles y pliegos.

El equipamiento eléctrico que se hubiera maltratado durante el transporte, almacenamiento o instalación y manejo, deberá ser reparado, requiriendo la aceptación de la Dirección de Obra para su puesta en obra.

En todos los casos se deberá tener presente que la seguridad de las persona y de las instalaciones es imperiosa. Se exigirá por lo tanto una ejecución esmerada de las mismas y una selección y calidad adecuada de todos los interruptores, cajas, conductores, soportes, conexiones, etc.

El Contratista será responsable durante un período de 2 (dos) años a partir de la recepción provisoria de las instalaciones por todo material que resulte defectuoso, inadecuado o mal instalado. y deberá realizar el mantenimiento preventivo y correlativo de la instalación.

En su oferta, el proponente indicará las marcas y especificaciones técnicas de la totalidad de los materiales que propone instalar. La aceptación de la oferta sin observaciones, no exime al Contratista de su responsabilidad por la calidad y características técnicas establecidas o implícitas en el presente pliego.

La condición de similar o equivalente queda a juicio y resolución exclusiva de la Dirección de Obra, y en caso de que el Contratista mencione en su oferta más de una marca, se entiende que la opción será definida por la Dirección.

1.22.2 Descripción de las instalaciones.

Las obras a realizar comprenden la instalación de las cajas de suministro (varales) para las embarcaciones que amarren en los nuevos frentes de atraque, las líneas de alimentación a estas cajas desde el tablero derivado, todas las protecciones correspondientes a la nueva instalación, y la iluminación incluyendo líneas de alimentación, protecciones y elementos de control.

1.22.3 Alcance de los trabajos.

Instalación eléctrica completa en 400 V trifásica. Si no se pudiere tramitar ante UTE cambio de tensión de 220 V a 400 V se deberá suministrar un transformador elevador de 220/400 V que alimente la nueva instalación.

Regularización ante UTE de todas las modificaciones que se introduzcan a la instalación actual.

Instalación de las protecciones de las nuevas líneas en el tablero general, las protecciones serán termo magnéticas y diferenciales, estas últimas regulables en corriente entre 0.03 A y 3 A como mínimo y regulables en tiempo.

Suministro, montaje y conexionado de varales, con sus correspondientes interruptores termomagnéticos y diferenciales y tomas de alimentación.

Los tomas serán de los tipos que se describen a continuación:

Toma industrial 32 A II 2P+T 220V azul 6h IP 67

Toma industrial 63 A II 2P+T 220V azul 6h IP 67

La cantidad de tomas monofásicos de cada tipo se detalla a continuación como porcentaje del total, 90 % de 32 A, 10% de 63 A. La distribución de los mismos se deberá coordinar con la D.N.H. al realizar el Proyecto Ejecutivo. Se instalaran 2 tomas por varal con un total de 42 varales. Se deberá instalar un medidor de energía eléctrica para cada toma.

Cada toma tendrá protección termo magnética diferencial correspondiente. La protección diferencial será de 30 mA. Si fuese necesario se deberá realizar un aumento de carga, para calcular la potencia a utilizar por las tomas de los varales se considerara un factor de simultaneidad igual a 0.3.

Todo lo anterior deberá estar de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo a aprobar por la D.N.H. y con el reglamento de UTE.

El Contratista deberá realizar el suministro e instalación de todo el cableado de las instalaciones y todas las conexiones a los equipos o aparatos. En toda la instalación se utilizará cable que cumpla con las siguientes características:

Tensión nominal 1kV.

Conductor: hilo de cobre desnudo, cobre recocido. En general cableado clase 5 flexible hasta 16 mm² y cableado clase 2 semirígido para secciones mayores a 16 mm².

Aislante: compuesto termoplástico de PVC sin plomo antillama, IEE 383 párrafo 2.5, IEC 60502 tipo A.

Relleno (conductores multipolares): compuesto termoplástico de PVC sin plomo.

Vaina exterior: compuesto termoplástico de PVC sin plomo antillamas, IEE 383 párrafo 2.5, IEC 60502 tipo ST1.

Temperatura máxima del conductor en servicio, 70°C servicio continuo, 100°C sobrecarga y 160°C en cortocircuito.

Debe cumplir con las siguientes normas, NBR 6880, IEC 228, NBR 6251, IEC 60502.

No se permitirán empalmes en cámara bajo ninguna circunstancia. En todo de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo a aprobar por la D.N.H. y con el reglamento de UTE.

Se deberá realizar un proyecto de iluminación, en el que se indicaran los niveles de iluminación alcanzados, tipo de luminarias, ubicación etc. El mismo deberá ser aprobado por la DNH. Cada luminaria deberá tener una protección termo magnética independiente. La instalación eléctrica deberá organizarse con dos circuitos de modo que si uno de ellos queda fuera de servicio, el otro se mantiene en funcionamiento reduciendo el nivel de iluminación de la mitad, pero manteniendo la uniformidad (alimentación alternada).

Cada circuito deberá contar con una protección termo magnética diferencial (protección diferencial 30 mA) ubicada en el tablero general .

Toda la iluminación se controlara a través de dos contactores como mínimo comandados por fotocélula y un PLC con el cual se manejara el encendido de la instalación.

En todo lo acuerdo al Proyecto Ejecutivo a aprobar por la DNH y con el reglamento de UTE.

Cálculo, suministro e instalación de todos los elementos necesarios para la corrección de factor de potencia (cos PHI) del sector de la instalación a realizar .

Dentro del Proyecto Ejecutivo se deberá incluir el cálculo correspondiente a la corrección del factor de potencia de las nuevas, cajas de suministro e iluminación.

1.22.4 Códigos y reglamentos.

Todos los trabajos se harán en estricto cumplimiento de las reglamentaciones vigentes tanto Departamentales como Nacionales. En particular deberá cumplir estrictamente con las Normas de Instalaciones y con el Reglamento de Baja Tensión de UTE.

El Contratista deberá ser instalador autorizado ante UTE para ejecutar instalaciones eléctricas, con categoría A o B según su reglamento.

1.22.5 Gestiones ante organismos oficiales.

El Contratista realizará ante UTE los trámites correspondientes a los trabajos a ejecutar hasta obtener la aprobación final y la habilitación de los servicios.

Es de su exclusiva cuenta la confección de los planos necesarios, llenados de carpetas y fichas, entrega de certificados, realización de ensayos, solicitud y pago de inspecciones, tasa de conexión, y otros pagos que pudieran aplicarse.

En particular el Contratista se deberá hacer cargo del presupuesto de los trabajos a realizar por UTE en caso de solicitarse un aumento de carga incluyendo la contribución por obra, contribución por carga, tasa de estudio y proyecto etc., así como la obtención de la aprobación del proyecto previo a la iniciación de los trabajos.

1.22.6 Planos definitivos.

Una vez finalizados los trabajos, el Contratista deberá entregar a la D.N.H. cuatro juegos de planos (uno en calco, tres en papel y copia en AUTOCAD 2000 según lo establecido en el Capítulo VI. 7 Planos Conforme a Obra.

Cada juego deberá incluir, planos de la instalación eléctrica aprobada por UTE (planta, detalles y unifilares).

En los planos constarán todos los detalles de ejecución, representando fielmente la realidad construida.

1.22.7 Pruebas.

El Contratista realizará en la instalación eléctrica, la medida de resistencia de puesta a tierra, la medida de aislamiento y la medida de continuidad de acuerdo con el reglamento de UTE.

Las medidas se realizarán en presencia de la Dirección de Obra. El Contratista deberá proveer los instrumentos y el personal necesario para todas las pruebas.

Después que la instalación eléctrica esté completa, se realizarán las pruebas de operación a todo el sistema eléctrico instalado, en presencia de la Dirección de Obra y previo aviso a la misma con 24 hrs. de anticipación.

Todos los equipos se operarán de acuerdo con los gráficos y especificaciones del Proyecto Ejecutivo aprobado por la D.N.H.

El trabajo del Contratista no será considerado como terminado hasta estar en operación correctamente y aceptado por la Dirección de Obra.

1.22.8 Garantías.

La construcción prevista bajo esta sección de especificaciones, deberá garantizarse contra material defectuoso y mano de obra por el período de 2 (dos) años a partir de la recepción provisoria de las obras.

Ante la existencia de una falla en la instalación durante el período de garantía, las partes afectadas deberán ser reemplazadas por partes nuevas por cuenta del Contratista.

En el caso de que el equipo sea de procedencia o fabricación de un tercero el reclamo será atendido directamente por el Contratista, siendo éste el único responsable ante la D.N.H..

La recepción definitiva se realizará una vez terminado el período de garantía.

1.22.9 Materiales y procedimientos.

Generalidades.

En la propuesta deberá indicarse marca y tipo de los materiales a utilizar. A su solicitud deberán presentarse catálogos y muestras de los materiales ofrecidos.

Todo material rechazado deberá ser retirado de la obra en un plazo de 24 hs y sustituido por material aprobado.

Recepción, acarreo y almacenamiento.

El Contratista será responsable por la recepción, traslado y almacenamiento de los materiales que llegan a la obra.

El Contratista es el único responsable por el estado de los materiales, ya sea de eventuales ataques por los agentes atmosféricos y roedores como de sustracciones que pudieran producirse.

1. 23.10 Mantenimiento de la instalación

Se deberá realizar el mantenimiento de la instalación por el plazo de 2 años.

En caso de desperfectos, el tiempo de la respuesta para la reparación no podrá ser mayor a 2 horas. en las 24 horas del día durante todos los días del año.

ANEXO III

Planilla N°1 Coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica.

Planilla N° 2 Rubrado General para cotización de propuesta.

Planilla Nº 1 Coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica.

COEFICIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARAMETRICA

RUBRO	DESCRIPCION	COEF. DE INCIDENCIA				INTEGRACION DE LOS MATERIALES					
		J	V	D	M	GASOIL	CUBIERTAS	HIERRO KG.F12	PORTLAND	CAÑO PVC	CABLE CU
1/ 2 / 17.2 17.3 / 17.4 / 17.5 / 18	Proyecto Ejecutivo, Movilización, Alimentación, Alojamiento Personal Inspección y Director de Obra, Inspección Submarina, Desmovilización.	--	100	--	--						
3 / 4	Demolición y retiro de duques de alba	15	35	15	35	70	30				
5	Relleno de oquedades y talud de piedra	20	30	30	20	100					
6 / 8 / 10	Fundación muelle sector A, B, marinas	15	10	15	60	20	10	40	30		
7 / 9 11	Superestructura muelle A, B, marinas	15	30	30	25	20		30	50		
12	Suministro y colocación de bitas y defensas	15	15	20	50	30		40	30		
13 / 14	Instalación eléctrica e iluminación	15	50	10	25					10	90
15	Mantenimiento eléctrico y lumínico	20	50	10	20					10	90
16	Instalación agua potable e incendio	15	45	10	30	50		20		30	
17.1	Locomoción	--	30	30	40	100					
17.6 / 17.7	Servicios de control de obra		100								

Planilla Nº 2(a).....Rubrado General para cotización de propuesta.

Sector A y marinas

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MONTO IMPONIBLE
1	Proyecto ejecutivo	global	100%			
2	Movilización	global	100%			
3	Demolición	global	100%			
4	Retiro de duques de alba	ud	3			
5	Relleno de oquedades y talud de piedra	ml	120			
6	Fundación muelle sector A	ml	120			
7	Superestructura muelle sector A	ml	120			
10	Fundación marinas	ml	215			
11	Superestructura marinas	ml	215			
12	Suministro y colocación de bitas y defensas	global	100%			
13	Instalación eléctrica	global	100%			
14	Instalación lumínica	global	100%			
15	Mantenimiento eléctrico y lumínico	año	2			
16	Instalación de agua potable e incendio	global	100%			
17	Apoyo a la Dirección de Obra					
17.1	Locomoción	mes	18			
17.2	Gastos alimentación	Hom.mes	75			
17.3	Gastos alojamiento del personal de Inspección	Pers.mes	36			
17.4	Gastos alojamiento Director de Obra	Pers.mes	18			
17.5	Servicios de inspección submarina	mes	18			

17.6	Servicios de control de obra-fiscal	Fiscal-mes	18	100.000	1.800.000	0
17.7	Servicios de control de obra-ingeniero residente	Ingeniero-mes	18	150.000	2.700.000	0
18	Desmovilización	global	100%			
					(1) SUBTOTAL	
					(2) LEYES SOCIALES (0.7xM.I.)	
					(3) IMPREVISTOS (25% de 1+2)	
					TOTAL (1+2+3)	

Son pesos uruguayos
 (en letras)

El monto imponible asciende a pesos uruguayos
 (en letras)

Por ser Recinto Aduanero Portuario la obra está **exenta de IVA**

Planilla Nº 2(b).....Rubrado General para cotización de propuesta.

Sector A, B y marinas

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MONTO IMPONIBLE
1	Proyecto ejecutivo	global	100%			
2	Movilización	global	100%			
3	Demolición	global	100%			
4	Retiro de duques de alba	ud	3			
5	Relleno de oquedades y talud de piedra	ml	120			
6	Fundación muelle sector A	ml	120			
7	Superestructura muelle sector A	ml	120			
8	Fundación muelle sector B	ml	116			
9	Superestructura muelle sector B	ml	116			
10	Fundación marinas	ml	215			
11	Superestructura marinas	ml	215			
12	Suministro y colocación de bitas y defensas	global	100%			
13	Instalación eléctrica	global	100%			
14	Instalación lumínica	global	100%			
15	Mantenimiento eléctrico y lumínico	año	2			
16	Instalación de agua potable e incendio	global	100%			
17	Apoyo a la Dirección de Obra					
17.1	Locomoción	mes	18			
17.2	Gastos alimentación	Hom.mes	75			
17.3	Gastos alojamiento del personal de Inspección	Pers.mes	36			

17.4	Gastos alojamiento Director de Obra	Pers.mes	18			
17.5	Servicios de inspección submarina	mes	18			
17.6	Servicios de control de obra-fiscal	Fiscal-mes	18	100.000	1.800.000	0
17.7	Servicios de control de obra-ingeniero residente	Ingeniero-mes	18	150.000	2.700.000	0
18	Desmovilización	global	100%			
				(1) SUBTOTAL		
				(2) LEYES SOCIALES (0.7xM.I.)		
				(3) IMPREVISTOS (25% de 1+2)		
				TOTAL (1+2+3)		

Son pesos uruguayos

(en letras)

El monto imponible asciende a pesos uruguayos

(en letras)

Por ser Recinto Aduanero Portuario la obra está **exenta de IVA**

ANEXO IV

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PERSONA FÍSICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURÍDICA (denominación de la sociedad)

En caso de diferir, nombre comercial del oferente

Cédula de identidad o R.U.C.

Domicilio constituido a los efectos de la presente Licitación:

Calle

Nº

Ciudad o localidad

Código postal

País

Teléfono Nº

Fax Nº

E-mail

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma.

Nombres	Apellidos	Cédula de identidad

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s

Aclaración

ANEXO V

El presente Anexo contiene documentos gráficos e información de la zona de actuación.

1.....Información del proyecto original de las actuales estructuras

Plano H-4696 Plano general y detalles, setiembre de 1911

Plano H-4628 Proyecto de Muelle de Abrigo en la Bahía de Piriápolis, agosto de 1914

Plano H-4630 Proyecto de Muelle de Abrigo en la Bahía de Piriápolis, agosto de 1914

Plano H-7585 Muelle de dos Niveles, febrero de 1974

Plano H-7604 Proyecto de Solución para la Zona III, julio de 1974

Plano H-10299 Lámina N° 2 Obra Ampliación de Puerto Piriápolis, julio de 1998

Plano H-10300 Lámina N° 3 Obra Ampliación de Puerto Piriápolis, julio de 1998

2.....Frecuencia de marea (resumen estadístico). Resúmenes de niveles de agua del banco de datos hidrológicos.

3.....Estudios de suelos



DIVISIÓN RECURSOS HÍDRICOS

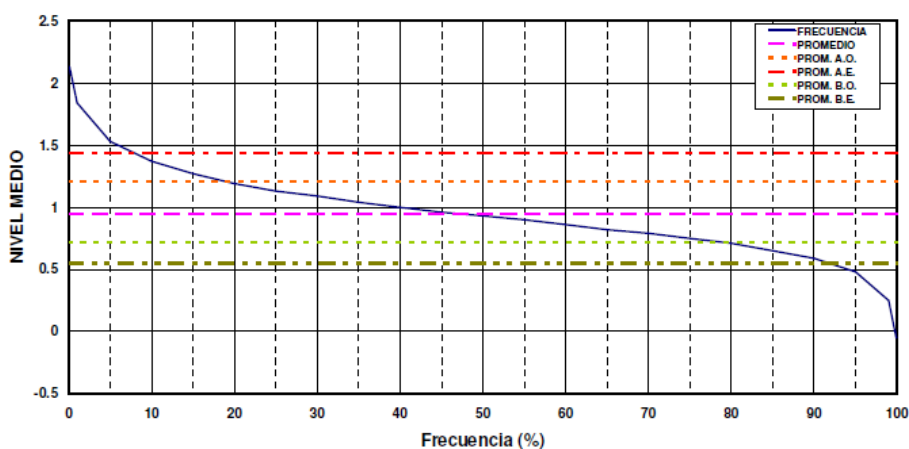
DEPARTAMENTO DE HIDROLOGÍA

FRECUENCIAS DE DATOS DIARIOS

NIVEL MEDIO
PERÍODO: 1980 - 2006

Estación: 113.0 Piriápolis
Curso: Río de la Plata
Cuenca: Río de la Plata

Cero de escala: 0.00 Wharton
Área de cuenca: 0 km²



Promedio (m):	0.95	Promedio Altas Ordinarias:	1.21 (*)	
Máximo promedio diario (m):	2.27	09/03/1987	Promedio Altas Extraordinarias:	1.44 (*)
Mínimo promedio diario (m):	-0.35	31/08/1986	Promedio Bajas Ordinarias:	0.72
			Promedio Bajas Extraordinarias:	0.55

Frecuencia(%)	Nivel (m)
0.1	2.13
1	1.84
5	1.53
10	1.37
15	1.27
20	1.19
25	1.13
30	1.09
35	1.04
40	1.00
45	0.96
50	0.93

Frecuencia(%)	Nivel (m)
55	0.90
60	0.86
65	0.82
70	0.79
75	0.75
80	0.71
85	0.65
90	0.59
95	0.48
99	0.25
99.9	-0.05

(*) **Art. 36 del Código de Aguas:**

- 1) Se determinará el nivel medio de las aguas, tomando al efecto periodos de observación no menores de doce años.
- 2) Se fijará el promedio de altas aguas ordinarias, que corresponderá al promedio de todas las alturas de aguas que sobrepasen el nivel medio.
- 3) El promedio de todas las alturas de aguas que sobrepasen la altura determinada de acuerdo con el numeral 2° corresponderá al promedio de las crecidas extraordinarias.

ANEXO VI

Planos del Proyecto Básico

- 1..... Planta General
- 2..... Planta Fundaciones
- 3..... Planta de Muelles Bajos
- 4..... Planta de Muelles Altos
- 5..... Cortes y Fachadas

INDICE

CAPÍTULO I DEL OBJETO, PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

- 1 OBJETO
- 2 PLAZO
- 3 AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- 4 CARACTERÍSTICAS Y PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- 5 SUBCONTRATOS

CAPÍTULO II DE LOS PROPONENTES

- 1 REQUISITOS
- 2 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
- 3 REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- 4 REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA

CAPÍTULO III DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

- 1 NORMATIVA APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN
- 2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS
- 3 EXAMEN Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES
- 4 ACLARACIONES, CONSULTAS Y MODIFICACIONES
- 5 PLAZOS

CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS

- 1 CONSIDERACIONES GENERALES
- 2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- 3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 4 REFUERZO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- 5 CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LAS GARANTÍAS

CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

- 1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
-

2	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
4	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
5	MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS OFERTAS
6	APERTURA DE OFERTAS
7	CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO
8	ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS
9	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
10	ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
11	COTIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS
12	COMPARACIÓN DE PROPUESTAS
13	CORRECCIÓN DE ERRORES
14	EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN
15	VISTA A LOS OFERENTES Y ADJUDICACIÓN
16	PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS
17	INTERPRETACIÓN DE LOS METRAJES
18	VARIANTES DE PROYECTO

CAPÍTULO VI DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1	DIRECCIÓN DE OBRA
2	TRABAJOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA
3	REPLANTEO E INICIACIÓN DE OBRA
4	MOVILIZACIÓN
5	SUMINISTROS
6	ORDENES DE SERVICIO
7	NOTIFICACIONES
8	MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
9	CESIÓN DE CRÉDITOS
10	RESCISIÓN DE CONTRATO
11	FUERZA MAYOR
12	FOTOGRAFÍAS DE OBRA
13	CARTELONES DE OBRA
14	CITACIONES
15	BIENES E INSTALACIONES EXISTENTES
16	COORDINACIÓN
17	VIGILANCIA DE OBRA
18	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA
19	PLAZOS PARCIALES
20	PRÓRROGA DE LOS PLAZOS
21	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS – MULTAS
22	ACOPIOS
23	VARIACIÓN EN LOS COSTOS DE LAS OBRAS
24	CONDICIONES LABORALES
25	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS
26	LEYES SOCIALES

-
- 27 DISPOSICIONES SOBRE EL TRABAJO Y PERSONAL OBRERO
 - 28 EMPLEO DE PERSONAL NO PERMANENTE Y NO ESPECIALIZADO
 - 29 SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL
 - 30 FORMA DE PAGO
 - 31 PLAZO PARA PAGO, MORA Y AJUSTE
 - 32 AJUSTE DE PRECIOS
 - 33 RECEPCION DE LAS OBRAS
 - 34 RETIRO DE EQUIPOS
 - 35 ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL

CAPÍTULO VII DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

- 1 APERTURA
- 2 COMPARACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN
- 3 INTERPRETACIÓN DE LOS METRAJES
- 4 VARIANTES DE PROYECTO
- 5 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
- 6 TRABAJOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA
- 7 REPLANTEO E INICIACIÓN DE LA OBRA
- 8 INSTALACIONES
- 9 COORDINACIÓN
- 10 SEGURO
- 11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 12 SUMINISTROS
- 13 REPRESENTANTES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA
- 14 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA
- 15 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS
- 16 INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS - MULTAS
- 17 ACOPIOS
- 18 VARIACIÓN EN LOS COSTOS DE LAS OBRAS
- 19 PLAZO PARA PAGO, MORA Y AJUSTE
- 20 RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN
- 21 SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL.

ANEXO II MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANEXO III PLANILLA Nº 1 . COEFICIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARAMETRICA.
PLANILLA Nº 2 . CUADRO DE RUBRADO GENERAL PARA COTIZACION PROPUESTA.

ANEXO IV - FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

ANEXO V - ANTECEDENTES GRAFICOS (INFORMACIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL DE LAS ACTUALES ESTRUCTURAS)
- FRECUENCIA DE MAREA (RESÚMEN ESTADÍSTICO) RESÚMENES DE NIVELES DE AGUA DEL BANCO DE DATOS HIDROLÓGICOS
- ESTUDIOS DE SUELO

ANEXO VI PLANOS DEL PROYECTO BASICO.